

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°251
15/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 27 |
| RESOLUCIONES DE | 65 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25266

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5605-8-2020

Expediente H.C.D.: 1751-D-21

N° de registro: O-19412

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

Decreto de promulgación: 1817-21

ORDENANZA N° 25266

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon para desarrollar acciones de cooperación conducentes a garantizar la seguridad pública en el Partido, registrado bajo el n° 1040/21, el que Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 25270

General Pueyrredon, 20/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13579-9-2019

Expediente H.C.D.: 1855-D-21

N° de registro: O-19415

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 20/10/2021

ORDENANZA N° 25270

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo entre Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Limitada Pueblo Camet, en relación al abastecimiento eléctrico y la demanda de potencia para la obra "Sistema Acueducto Oeste Ciudad de Mar del Plata" (SAO) en su primera etapa que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Katz

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 25277

General Pueyrredon, 25/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10278-1-2021

Expediente H.C.D.: 1868-FDT-21

N° de registro: O-19417

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 25/10/2021

Decreto de promulgación: 1865-21

ORDENANZA N° 25277

Artículo 1°.- Otórgase el título "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata al Sr. Rolando "Pepe" Carnevale, por su importante aporte a la cultura del fileteado porteño y a la producción de la industria artesanal local.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Rolando "Pepe" Carnevale, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Corresponde al Expte. 1868-FDT-2021.

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la labor del Sr. Rolando Carnevale por su aporte a la cultura del fileteado porteño y a la producción de la industria artesanal local.

Los pinceles Carnevale son los únicos pinceles que se utilizan para llevar a cabo el trabajo del fileteador y la fileteadora. Surgieron de la necesidad de abastecer a los pintores de las fábricas de carrocerías encargados de decorar de manera artesanal los carros y colectivos en circulación.

El filete porteño fue inscripto en la lista del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO por el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Este estilo encierra numerosas técnicas de ejecución que fueron cambiando por la aparición de materiales y soportes nuevos.

Los pinceles Carnevale son los únicos que se ajustan a los requerimientos específicos del fileteado porteño, cuyas características formales implican un alto grado de estilización, la preponderancia de colores vivos, la marcación de sombras y claroscuros que crean fantasías de profundidad, el uso de la letra gótica o los caracteres muy adornados, la casi obsesiva recurrencia a la simetría, el encierro de cada composición en un marco pintado, la sobrecarga del espacio disponible y la conceptualización simbólica de muchos de los objetos representados.

El iniciador del emprendimiento fue el padre de Rolando Carnevale y en su labor con los trabajadores letristas comprendió que los pinceles que ellos necesitaban contaban con requerimientos como el tener una larga cabellera que soportara el esmalte sintético mezclado con nafta y cientos de pinceladas diarias. Pero estos pinceles aún no se fabricaban en Argentina.

Rolando Ítalo Carnevale fue haciendo diversas pruebas de confección junto a los artistas, quienes aportaron sugerencias para sus mejoras, hasta quedar en el diseño actual.

En sus inicios trabajaba toda la familia y actualmente su hijo, Rolando (Pepe) Carnevale, continúa con la producción de estos pinceles, constituyéndose en el pilar de la empresa familiar.

Rolando "Pepe" Carnevale representa a esa gran parte de nuestro pueblo argentino que apuesta a construir su propio

negocio y fomentar la industria nacional, cuestión que es necesario destacar.

Reconocer, promocionar, acompañar e impulsar el trabajo de los emprendedores y emprendedoras del Partido es fundamental no sólo para que puedan desarrollar sus iniciativas a nivel local sino también para su posicionamiento como líder zonal productivo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata al Sr. Rolando "Pepe" Carnevale, por su importante aporte a la cultura del fileteado porteño y a la producción de la industria artesanal local.-

Ordenanza N° 25278

General Pueyrredon, 28/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10207-1-2021

Expediente H.C.D.: 1456-FDT-21

N° de registro: O-19407

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 28/10/2021

Decreto de promulgación: 1899-21

ORDENANZA N° 25278

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 132 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 28 de mayo de 2021, mediante el cual se estableció el mes de junio de 2021 como "Mes Güemesiano Marplatense", en honor al 200° aniversario del fallecimiento del General Martín Miguel Juan de Mata Güemes.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 25279

General Pueyrredon, 29/10/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10206-4-2021

Expediente H.C.D.: 1188-CC-21

Nº de registro: O-19404

Fecha de sanción: 14/10/2021

Fecha de promulgación: 29/10/2021

Decreto de promulgación: 1915-21

ORDENANZA Nº 25279

Artículo 1º.- Incorpórase en los programas de enseñanza de los establecimientos escolares municipales en sus diferentes niveles (inicial, primario y secundario) la creación del Programa “Huertas Escolares”, como taller dentro de los recursos didácticos de aprendizaje.

Artículo 2º.- El objetivo del Programa es que todas las escuelas municipales de General Pueyrredon cuenten con su propia huerta orgánica, reconociéndola como herramienta de aprendizaje para una educación ambiental sostenible, que contribuya a generar conciencia ambiental, promover la agricultura familiar, enseñar la posibilidad de la autosuficiencia alimentaria e impulsar la educación socio económica a través de la agricultura.

Artículo 3º.- La Secretaría de Educación será la autoridad de aplicación del Programa “Huertas Escolares”, quien estará encargada de coordinar su implementación y convenir su incorporación con las direcciones de cada establecimiento escolar.

Artículo 4º.- La carga horaria y frecuencia del taller será establecido teniendo en cuenta el tamaño del espacio asignado para la creación de la huerta, siendo la comunidad educativa de cada escuela en su conjunto la responsable del cuidado permanente de la misma.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, con la intervención de la Secretaría de Educación, a suscribir convenios de cooperación con instituciones o empresas a fin de obtener la provisión de materiales y elementos necesarios para la creación y conservación de las huertas escolares.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión sobre la temática de huertas orgánicas con el fin de concientizar a la comunidad del Partido e invitará, en cuanto sea viable, a instaurar la práctica al resto de las instituciones educativas, públicas o privadas, no dependientes de la órbita municipal.

Artículo 7º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a llevar adelante la implementación del Programa “Huertas Escolares” de manera paulatina, acorde a la disponibilidad de infraestructura en cada establecimiento escolar y de acuerdo a las técnicas de cultivo que considere más beneficiosa en función de cada institución.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Puglisi

Montenegro

Ordenanza N° 25281

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7155-9-2021

Expediente H.C.D.: 1815-D-21

N° de registro: O-19436

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1928-21

ORDENANZA N° 25281

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 197/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la O.N.G. Centro de Investigaciones Microeconómicas Alternativas (C.I.M.A.), Personería Jurídica n° 10848, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza España para la realización de un ciclo de competencias de Rap, los días 4 de setiembre, 9 de octubre y 6 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 197

Mar del Plata, 3 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Expte. 1815-D-2021 mediante el cual se autoriza a la O.N.G. Centro de Investigaciones Microeconómicas Alternativas (C.I.M.A.) al uso de un espacio de domicilio público en la Plaza España, para la realización de un ciclo de competencias de Rap y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad propuesta por la ONG Centro de Investigaciones Microeconómicas Alternativas, denominada "Rompe Cadenas" tiene la finalidad de crear un espacio de fortalecimiento de la cultura urbana.

Que como un ámbito de expresión de los jóvenes artistas y de la juventud en general tiene como pilar la reflexión, la concientización y crítica de la realidad social, donde las viejas problemáticas se fusionan con las nuevas expresiones artísticas.

Que es la séptima edición de esta competencia de Rap y anteriormente se llevó a cabo en los barrios San Jorge, Las Américas, Belgrano y en la Plaza España.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la O.N.G. Centro de Investigaciones Microeconómicas Alternativas (C.I.M.A.), Personería Jurídica nº 10848, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza España, en el sector delimitado por la calle Maipú, entre Avda. P. P. Ramos y la calle Catamarca, para la realización de un ciclo de competencias de Rap sin fines de lucro, con la finalidad de crear un espacio de fortalecimiento de la cultura urbana, así como un ámbito de expresión de los jóvenes artistas y de la juventud, mediante la instalación de un escenario/palco de 8 metros de largo, por 6 metros de ancho y 0,50 de alto y dos gazebos, los días 4 de septiembre, 9 de octubre y 6 de noviembre de 2021, desde las 15 y hasta las 20 horas.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 5°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también, la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22.920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de la actividad, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- Los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberán ser retirados inmediatamente después de su finalización, liberando el espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 8°.- La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19 establecidos para cada actividad. El desarrollo de la actividad estará sujeta a las nuevas disposiciones determinadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en relación a la emergencia sanitaria.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25282

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7977-5-2021

Expediente H.C.D.: 1841-D-21

N° de registro: O-19439

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1929-21

ORDENANZA N° 25282

Artículo 1°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE) a la ejecución de redes de agua y/o desagües cloacales y/o desagües pluviales en aquellos sectores del Partido de General Pueyrredon, en que no existiendo subdivisión catastral oficial de las parcelas frentistas, existan calles abiertas de hecho.

Artículo 2°.- La obra de red que pase por el frente de los inmuebles, así como las conexiones de agua y/o cloacas, como sumideros pluviales, según las condiciones de la presente Ordenanza, no implicará por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon el reconocimiento de ninguna situación de hecho ni de derecho de los mismos y sus ocupantes, ni les conferirá derecho alguno.

Artículo 3°.- Serán de aplicación supletoria a la presente Ordenanza, las distintas normas vigentes o que rijan en el futuro para la construcción de obras de redes de agua, cloacas y/o pluviales.

Artículo 4°.- Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado efectuará el retiro de las instalaciones que hubiera colocado, en caso de que se susciten cuestiones de hecho o de derecho, debidamente documentadas que así lo justifiquen.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Katz

Montenegro

Ordenanza N° 25283

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7643-1-2021

Expediente H.C.D.: 1808-D-21

N° de registro: O-19432

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1930-21

ORDENANZA N° 25283

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 196/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Con la Fuerza del Mar, Espacio Cultural, al uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular frente a la sede de la institución, ubicada en la calle Salta 1818, para la realización de una serie de actividades socioculturales el día 4 de septiembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 196

Mar del Plata, 3 de septiembre de 2021.

VISTO:

El Expte. 1808-D-2021 por el que solicita autorizar a la Asociación Civil Con la Fuerza del Mar, Espacio Cultural, el uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular frente a la sede de la institución para la realización de una serie de actividades socioculturales el día 4 de septiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad propuesta consta de una feria artesanal de microemprendedores locales, para lo cual se requiere el corte de tránsito vehicular, actividades con artistas locales, muestra de arte pictórico y un encuentro con la comunidad marplatense.

Que la Asociación Civil Con la Fuerza del Mar, Espacio Cultural crea un espacio multifuncional abierto a la comunidad en el que se promueven manifestaciones artísticas y socioculturales de todo tipo, relacionadas con manifestaciones culturales, promocionando, apoyando e incentivando emprendimientos artesanales, como así también la terminalidad escolar o apoyo escolar como recurso disponible para la comunidad.

Que dado lo inminente de la realización de la actividad, Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil Con la Fuerza del Mar, Espacio Cultural, Personería Jurídica en trámite, al uso de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular frente a la sede de la institución, ubicada en la calle Salta n° 1818 de la ciudad de Mar del Plata, para la realización de una serie de actividades socioculturales sin fines de lucro, el día sábado 4 de septiembre de 2021, desde las 14:00 y hasta las 20:00 horas.

Artículo 2º.- Para el funcionamiento de la actividad autorizada, la entidad organizadora instalará en el espacio cedido en el artículo precedente, un pequeño escenario y stands o puestos para la exhibición y venta de productos locales. La Dirección General de Inspección General a través de sus áreas competentes y la Dirección Operativa de Tránsito, fiscalizarán el emplazamiento de las estructuras y el desarrollo de las actividades, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 3º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 4º.- La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus de COVID -19, como también de la Ordenanza 24.938 y modificatorias, por la cual se establece la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene y artesanías durante la Emergencia Administrativa Sanitaria.

Artículo 5º.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 6º.- Queda terminantemente prohibida, la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas y cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22.920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 7º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de la actividad, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 8º.- Los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberán ser retirados inmediatamente después de su finalización, liberando el espacio público, restaurando la transitabilidad de la vía temporalmente interrumpida, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad .

Artículo 9º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10º- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 25284

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 20049-2-1998-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 1810-D-21

N° de registro: O-19433

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1931-21

ORDENANZA N° 25284

Artículo 1º- Autorízase con carácter precario, a la Sra. Silvia Graciela Arenas CUIT n° 27-14399656-0 a afectar con el uso de suelo "Gimnasio de Yoga - Pilates (Actividades físicas no Deportivas y/o Deportivas sin pelota)", en el inmueble ubicado en calle Daireaux N° 1110, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 14 1N, Parcela 12 Polígono 00-01, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a. Cumplimentar las prescripciones referentes al aislamiento acústico, emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) y de las Ordenanzas N° 12032 / 12033 referidas al régimen de ruidos molestos y vibraciones.
- b. No ocupar el espacio público (vereda y /o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (publicidad, señales, vehículos u otros).
- c. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y /o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificados

por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25285

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7985-0-2021

Expediente H.C.D.: 1819-D-21

N° de registro: O-19437

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1932-21

ORDENANZA N° 25285

Artículo 1°.- Autorízase a la señora María Laura Caporella, D.N.I. 30.799.120, al uso de un espacio de dominio público en la Plaza Mitre, sobre la proyección de la calle Mitre y Av. Colón de la ciudad de Mar del Plata, para la realización de un evento denominado "Potter Walk", el día domingo 05 de septiembre de 2021, desde las 15:00 y hasta las 18:00 horas.

Artículo 2°.- La permisionaria organizará actividades recreativas, todas con entrada libre y gratuita, como caminatas, juegos y acertijos y contará con stands o puestos para la exhibición y venta de productos de Harry Potter; y propone que sus visitantes asistan con un alimento no perecedero o útiles escolares para ser distribuidos en distintas instituciones de la ciudad.

Artículo 3°.- La Dirección General de Inspección General a través de sus áreas competentes, fiscalizará el emplazamiento de las estructuras y el desarrollo de las actividades, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 4°.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 5°.- La permissionaria será responsable del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 24.938 y modificatorias, por la cual se establece la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene y artesanías durante la Emergencia Administrativa Sanitaria.

Artículo 6°.- La permissionaria deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida, la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas y cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22.920 - Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 8°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de la actividad, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 9°.- Los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberán ser retirados inmediatamente después de su finalización, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

Artículo 10°.- La permissionaria será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y el control del COVID-19 establecidos para cada actividad. El desarrollo del evento estará sujeto a las nuevas disposiciones determinadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en relación a la emergencia sanitaria.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25287

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12416-S-1960-Alc1 Cpo

Expediente H.C.D.: 1811-D-21

Nº de registro: 0-19434

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1934-21

ORDENANZA Nº 25287

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la Señora María Eugenia Zapata C.U.I.T. nº 27-23224907-8, a afectar con el uso de suelo "Salón de Belleza - Centro de Estética - Venta de Productos Cosméticos - Venta de Accesorios para Vestir", el inmueble ubicado en la calle Matheu nº 385, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 325 c, Parcela 14, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto precedentemente descrito, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 25288

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 604-M-1914-Alc1 Cpo0

Expediente H.C.D.: 1813-D-21

N° de registro: O-19435

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1935-21

ORDENANZA N° 25288

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma "ROMBIOLO SAS", CUIT n° 30-71594920-9, a ampliar la superficie del uso "Fabricación de Helados Artesanales", en el inmueble ubicado en la calle Córdoba n° 2466, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 50 a, Parcela 17 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. Presentar Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) vigente, previo a la habilitación.
- 2.2. Delimitar 1 módulo de 25 m2 para la carga y descarga en forma interna a la parcela, según lo establece el artículo 5.5.1.5/a del C.O.T.
- 2.3. No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.4. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida

hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25290

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9727-7-2017-Alc1 cpo1

Expediente H.C.D.: 1960-D-20

N° de registro: O-19421

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1937-21

ORDENANZA N° 25290

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma RUTAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-60274919-9, a afectar con el uso de suelo "Depósito de Combustible para Abastecimiento Propio (uso exclusivo)" junto con los permitidos "Playa de Estacionamiento de Ómnibus de Media y Larga Distancia - Taller de Mantenimiento - Depósito y Oficinas Administrativas de Uso Complementario", el inmueble sito en la calle Elcano n° 9665, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD, Manzana 50, Parcela 3c, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Cumplir con el Decreto Nacional 2407/83 sobre normas de seguridad aplicables al suministro o expendio de combustibles.

2.2.- Cumplir con la inscripción en el Registro Nacional de Bocas de Expendio de Combustible de acuerdo a la Resolución 1102/04 de la Secretaría de Energía y con Certificado de "Auditoría de Superficie" y "Certificado de Auditoría del SASH" por empresa autorizada por la mencionada secretaría.

2.3.- Cumplir con los artículos 5.4.2.8, 5.5.6, 5.4.3.2.6 del COT, que refieren a residuos especiales, almacenaje máximo y con los artículos 4.12.6.2 y 4.12.8.1 del Reglamento General de Construcciones (Ordenanza n° 6997) que refieren a instalaciones inflamables.

2.4.- Contar con asesoramiento Técnico Antisiniestral actualizado de todas las instalaciones y para todos los rubros solicitados confeccionado por profesional con incumbencia en la materia y visado por el colegio respectivo.

2.5.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25291

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7779-3-2021

Expediente H.C.D.: 1786-D-21

N° de registro: O-19444

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1938-21

ORDENANZA N° 25291

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a otorgar permisos de uso extraordinarios de los escenarios del Parque Municipal de Deportes a los productores locales, clubes locales, Asociaciones y Federaciones locales que lo soliciten para la realización de espectáculos artísticos, deportivos y festivales gastronómicos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Establézcase que dicho uso será otorgado exento de pago de canon previsto por Ordenanza n° 10.872, debiendo abonarse al EMDER los respectivos costos operativos por la apertura y uso de cada escenario.

Artículo 3º.- Los productores o entidades que accedan al presente beneficio estarán obligados a colocar en los distintos escenarios cartelera promocional de la ciudad de Mar del Plata en la forma que determine el Ente Municipal de Turismo y a contratar artistas y figuras locales para enriquecer las propuestas.

Artículo 4º.- Deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes y propios de cada actividad ya sea de Responsabilidad Civil por Espectadores y de Incendio y Daños a las instalaciones, por las sumas que el EMDER determine, en cada caso, debiendo ser contratados con compañías inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y ART del personal contratado para la producción del evento. Asimismo, deberá mantenerse indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha del evento.

Artículo 5º.- El permisionario deberá mantener la limpieza del sector antes, durante y luego de cada espectáculo o evento. Una vez finalizada la actividad deberá restituir el espacio cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos y/o escenarios utilizados para tal fin.

Artículo 6º.- Establézcase que las fechas a ceder en el marco del presente régimen de excepción, quedarán supeditadas a la inexistencia de compromisos deportivos previos en los escenarios del EMDER.

Artículo 7º.- Los permisionarios se encuentran obligados a dar estricto cumplimiento de los Protocolos Sanitarios establecidos para cada actividad en el marco de Emergencia por la Pandemia COVID 19.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balamaceda

Macció

Martín

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 277-M-1993

Expediente H.C.D.: 1915-D-21

N° de registro: O-19440

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1939-21

ORDENANZA N° 25292

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma "VIENTOS DE LUNA S.A.", CUIT N° 30-65423330-2 a anexar el uso de suelo "Ropa Blanca" junto a los permitidos "Venta de Artículos de Regalo, Bazar y Tapicería (según Ordenanza n° 24.464), Artesanías, Menaje, Prendas de Vestir y Accesorios y Artículos de Playa", que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Garay n° 1256, ubicado en el predio denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 283b, Parcela 2, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc. -

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25293

General Pueyrredon, 03/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 425-4-2021-Alc1 Cpo1

Expediente H.C.D.: 1734-D-21

N° de registro: O-19428

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1940-21

ORDENANZA N° 25293

Artículo 1°.- Convalídase la suscripción del Convenio "Concurso Provincial de Ideas y Anteproyectos a Una Vuelta" para el Memorial del 40° Aniversario de los Soldados Caídos en Malvinas, registrado bajo el n° 0961/21, obrante a fs. 2 a 4 del expediente 425-4-2021 Cuerpo 1 Alcance 1 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1734-D-21 H.C.D.), rubricado entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX (CAPBA D IX) y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto se ajusta al Reglamento Nacional de Concursos de la Federación de Entidades de Arquitectos (FADEA) y obra a fs. 5 de las mencionadas actuaciones.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25295

General Pueyrredon, 05/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4470-8-2021

Expediente H.C.D.: 1950-D-21

Nº de registro: O-19442

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 05/11/2021

Decreto de promulgación: 1952-21

ORDENANZA Nº 25295

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE CON 78/100 (\$ 902.120,78) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON 89/100 (\$ 173.116,89) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 108.254,47

Varias prestadoras de Obra Social \$ 54.127,19

Provincia A.R.T. \$ 10.735,23

Artículo 3º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE CON 78/100 (\$ 902.120,78), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 114 y autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON 89/100 (\$173.116,89) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 108.254,47

Varias prestadoras de Obra Social \$ 54.127,19

Provincia A.R.T. \$ 10.735,23

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25296

General Pueyrredon, 05/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4448-7-2021-Cpo.1

Expediente H.C.D.: 1735-D-21

N° de registro: O-19429

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 05/11/2021

Decreto de promulgación: 1953-21

ORDENANZA N° 25296

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y MAXTRAIL

S.A., registrado bajo el n° 0791/2021, obrante a fs. 17/21 del presente Expediente n° 4448-7-2021 – Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1735-D-2021 del H.C.D.), y que tiene por objeto disponer de Unidades Móviles para información, atención, testeo y vacunación, en diferentes barrios vulnerables y con dificultades en el acceso, agravado por el contexto de pandemia y que permiten fortalecer las acciones en el primer nivel de salud, articulando con el CAPS de la zona.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1916/21

General Pueyrredon, 29/10/2021

Visto

las presentes actuaciones relativas al "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios" y la Resolución N° 344 de La Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación; y,

Considerando

Que entre las acciones que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación para promover el desarrollo, el fortalecimiento productivo, promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyando el avance de la ciencia y de las tecnologías, ha creado el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".

Que el señor Director General de Economía del Conocimiento ha sido autorizado para realizar el trámite a distancia, a los fines que la Municipalidad presente en la convocatoria efectuada por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación, el proyecto denominado "Transformación PYME"; siendo la entidad colaboradora la Asociación de Tecnologías de la Información y . Comunicación de Mar del Plata y Zona (ATICMA).

Que la mencionada entidad tiene como misión mejorar la competitividad, promover las industrias del conocimiento y favorecer el crecimiento sustentable del sector TIC a través del trabajo conjunto entre empresas, emprendedores, establecimientos educativos, instituciones de ciencia y tecnología y el Estado.

Que mediante Ordenanza N° 19008 el Honorable Concejo Deliberante ha convalidado el Convenio Marco de Colaboración celebrado con la ATICMA, cuya misión es lograr el trabajo mancomunado de todos los actores del sector e impulsar el crecimiento sustentable de la oferta tecnológica en el Partido.

Que mediante Resolución No 344/2020, ha sido aprobado el proyecto presentado y se otorga a la Municipalidad para su ejecución, la suma total de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), en concepto de Aporte No Reembolsable, a abonarse en DOS (2) desembolsos, conforme lo establecido por la normativa nacional específica.

Que la Contaduría General ha emitido opinión al respecto a fojas 87 de las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a la Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de Mar del Plata (ATICMA) -CUIT 30-70980390-1, con domicilio en Alvarado 2815, Piso 4 Depto. 1 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución del proyecto denominado "Transformación PYME", aprobado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación mediante Resolución N° 344/2020, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación será la encargada de coordinar la ejecución del proyecto y la rendición de fondos, a través de la Dirección General de Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin./Fun.: 3-4-5; Programa: 73-00-00; Inc.: 5 P.P. 1; P. p. : 6; P. Sp.: 0; F. Fin.: 1-3-3; Institucional: 1-1-1-01-27-000; UER: 27; Importe: \$ 200.000.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

BLANCO MURO MONTENEGRO

Decreto N° 1926/21

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 174 - P - 2021, y

Considerando

Que se trata del traslado solicitado por la agente KENNY, ROMINA ELIZABET – Legajo N° 34241/12, dependiente de la Dirección General de Operaciones y Monitoreo dependiente de la Secretaria de Seguridad a la Dirección de Personal de EMSUR.-

Que el Director de Personal del EMSUR a fs. 3 solicita al Señor Presidente del Ente dar continuidad a dicho traslado.-

Que el mismo cuenta con el V°B° del señor Subsecretario de Operaciones y del señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que a fs. 7 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacante.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, a la agente KENNY, ROMINA ELIZABET – Legajo N° 34241/1 – Cargo TECNICO INICIAL (C.F. 04-02-74-01) módulo 45 horas semanales – N° de Orden 20528, en la Dirección General Centro Operaciones y Monitoreo U.E. 17-09-5-0-0-00 y las respectivas Bonificaciones que viene percibiendo.-

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente KENNY, ROMINA ELIZABET – Legajo N° 34241/2 - Cargo TECNICO INICIAL (C.F. 04-02-74-01) módulo 45 horas semanales – N° de Orden S 0337, con economía, en la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos U.E. 01-15-0-0-0-00.-

ARTÍCULO 3°.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente dado de alta en el artículo 2° del presente Decreto la Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según lo establecido en el artículo 59° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos necesarios a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Seguridad y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

DI/

D`ANDREA GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1938/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19444, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza al Ente Municipal de Deportes y Recreación a otorgar permisos de uso extraordinario de los escenarios del Parque Municipal de Deportes a los productores locales, clubes locales, Asociaciones y Federaciones locales que lo soliciten para la realización de espectáculos artísticos, deportivos y festivales gastronómicos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19444 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25291

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura, el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Vice Presidente a cargo del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1942/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

el Decreto N° 1686/21, y

Considerando

Que mediante el Artículo 2° Anexo II del mencionado acto administrativo se autorizo a cumplir un mayor módulo horario a la agente Verónica Andrea Díaz- Legajo N° 34.408/1 - a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que con fecha 20 de octubre del corriente año la Dirección General de Inspección General informa que la agente Díaz solicita dejar sin efecto el incremento de su modulo horario, por motivos personales.

Que lo solicitado cuenta con el visto bueno de su superior inmediato, informando que la agente de referencia continuó cumpliendo su horario habitual.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el incremento del módulo horario, otorgado oportunamente mediante Decreto N° 1686/21 Art. 2° Anexo II, a la agente **VERONICA ANDREA DIAZ** (Legajo N° 34.408/1 - CUIL 27-26654326-9), dejándose constancia que continuará desempeñándose como INSPECTOR INICIAL - C.F. 15-02-00-01- 35 hs. semanales - N° de Orden 20442 -, en la Subsecretaría de Inspección General (U.E. 02-23-0-0-00), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1943/21

Publicado en versión extractada

ARTICULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el cargo correcto, correspondiente a la designación del agente **LUCIANO SIGILLI** (Legajo N° 35.383/2 – CUIL 20-40884922-6), es **SOPORTE JUNIOR - C.F. 8-14-67-02**, y no como se consignó en el Artículo 4º del Decreto N° 1735/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1944/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Mónica Alejandra Mele, Legajo N° 20.581/50, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MONICA ALEJANDRA MELE** (Legajo N° 20.581/50 - CUIL 27-16920277-5) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 2241), dependiente de la División Casa de Abrigo y Guarda Institucional “Dr. Carlos de Arenaza” (U.E. 12-03-1-2-3-02), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 30-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-1-2-3-02 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

HOURQUEBIÉ

MONTENEGRO

Decreto N° 1945/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por Decreto N° 1437 de fecha 24 de agosto del corriente año, se dispuso el traslado del agente Roberto Luis Quiroga de la Dirección de Promoción Social a la División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, a partir de la fecha de su notificación, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa (35%), manteniéndosele el Fondo Compensador y otorgándosele la Bonificación por Lugares de Internación equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) y la Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%), respectivamente.

Que mediante Decreto N° 1591/2021, se efectuó partir del 1° de septiembre de 2021, el reencasillamiento de varios agentes, entre ellos el nombrado, como Técnico III C.F. 4-14-74-03, dependiente de la Dirección de Promoción Social, otorgándosele la Bonificación por Tarea Riesgosa del treinta y cinco por ciento (35%), manteniéndosele el Fondo Compensador.

Que posteriormente por Decreto N° 1708/2021 se dejó expresamente establecido que el agente de referencia depende de la División Hogar Convivencial Casa de los Amigos y no como se consignara en el Anexo III, Artículo 3º del Decreto N° 1591/2021.

Que por nota de fecha 29 de septiembre del corriente año, la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, solicita dejar establecida la fecha y dependencia del traslado, como así también el cargo y Bonificaciones que correspondan al agente Quiroga, en virtud de haberse tramitado el traslado simultáneamente al reencasillamiento.

Que a fin de dejar establecido lo solicitado, es necesario dejar sin efecto el Artículo 2º del Decreto N° 1708/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Artículo 2º de la Resolución N° 1708/2021, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Déjase expresamente establecido que el traslado del agente **ROBERTO LUIS QUIROGA** (Legajo N° 28.021/1 – CUIL 20-18083173-9), corresponde en el cargo **TECNICO III - C.F. 4-14-74-03 - 45 hs semanales - N° de Orden 21250**, y no como se consignara en el Artículo 3º del Decreto N° 1437/21, dependiente de la División Hogar Convivencial Casa de los Amigos (**U.E. 12-03-1-2-3-04**), dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa y manteniéndosele el pago del Fondo Compensador, la Bonificación por Lugares de Internación del treinta y cinco por ciento (35%) y la Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos del veinticinco por ciento (25%), **a partir del 14 de septiembre de 2021.**

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

HOURQUEBIÉ

MONTENEGRO

Decreto N° 1947/21

General Pueyrredon, 04/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19441, y

Considerando

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono los importes a favor de los agentes que se detallan en el anexo I de la citada Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19441 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25294

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1949/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

Visto

el Decreto N° 1769/21 mediante el cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que es necesario modificar los números de unidades ejecutoras asignados a la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 18° del Decreto N° 1769/21 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Apruébase la nueva estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Social con sus misiones y las funciones detalladas en el Anexo I del presente, asignándoles las unidades ejecutoras que en cada caso se indican:

| | |
|----------------|--|
| 12-00-0-0-0-00 | Secretaría de Desarrollo Social. |
| 12-00-0-6-0-00 | Dirección Coordinación Administrativa y Recursos Humanos. |
| 12-00-4-0-0-00 | Dirección General de Administración, Control de Gestión y Suministros. |
| 12-00-4-0-1-00 | Departamento Administrativo - Dirección General de Administración, Control de Gestión y Suministros. |
| 12-00-4-0-3-00 | Departamento de Control de Gestión y Suministros. |
| 12-03-0-0-0-00 | Subsecretaría de Derechos Humanos. |

| | |
|----------------|--|
| 12-03-0-0-0-02 | División Residencia "Eva Perón". |
| 12-03-0-0-0-03 | División Residencia Cerrito |
| 12-03-1-0-0-00 | Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia. |
| 12-03-1-1-0-00 | Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud. |
| 12-03-1-1-1-00 | Departamento Espacios de Cuidado Infantil. |
| 12-03-1-1-1-01 | División Espacio de Cuidado Infantil "El Grillito". |
| 12-03-1-1-1-02 | División Espacio de Cuidado Infantil "Paula A. de Sarmiento". |
| 12-03-1-1-1-03 | División Espacio de Cuidado Infantil "Ricardo Gutiérrez". |
| 12-03-1-1-1-04 | División Espacio de Cuidado Infantil "Centenario". |
| 12-03-1-1-1-05 | División Espacio de Cuidado Infantil "Bichito de Luz". |
| 12-03-1-1-1-06 | División Espacio de Cuidado Infantil "La Ardillita". |
| 12-03-1-1-1-08 | División Casa de Abrigo Dr. R.T Gayone |
| 12-03-1-1-1-09 | División Casa de Abrigo Dr. Carlos Arenaza |
| 12-03-1-1-1-10 | División Hogar Convivencial Francisco S Scarpatti |
| 12-03-1-1-1-11 | División Hogar Convivencial Casa de los Amigos |
| 12-03-1-1-2-00 | Departamento Juventud. |
| 12-03-1-1-2-01 | División Administrativa de Juventud. |
| 12-03-1-1-3-00 | Departamento de Protección de Derechos de la Niñez en la Urgencia. |
| 12-03-1-1-4-00 | Departamento Servicios Locales de Protección de Derechos de la Niñez. |

| | |
|----------------|--|
| 12-03-1-1-5-00 | Departamento Administrativo –Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud |
| 12-03-1-1-5-01 | División Administrativa - Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud. |
| 12-03-2-0-0-00 | Dirección General de Derechos Humanos. |
| 12-03-2-0-1-00 | Departamento de Coordinación Administrativa - Dirección General de Derechos Humanos. |
| 12-03-2-0-1-01 | División Administrativa - Dirección General de Derechos Humanos. |
| 12-03-2-0-1-02 | División Promoción de los Derechos Humanos |
| 12-03-2-0-1-03 | División Protección de los Derechos Humanos |
| 12-03-3-0-0-00 | Dirección General de Personas Mayores. |
| 12-03-3-1-0-00 | Dirección Personas Mayores. |
| 12-03-3-1-0-01 | División Administrativa - Dirección Personas Mayores. |
| 12-03-3-1-0-02 | División Entornos Físicos Favorables. |
| 12-03-3-1-2-00 | Departamento Políticas de Cuidado. |
| 12-03-3-1-2-01 | División Centro Gerontológico Diurno. |
| 12-03-3-1-2-02 | División Centro Gerontológico Nocturno. |
| 12-03-3-1-2-03 | División Apoyo Gerontológico Comunitario. |
| 12-03-4-0-0-00 | Dirección General de Políticas de Discapacidad. |
| 12-03-4-1-0-00 | Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad. |
| 12-03-4-1-0-01 | División Administrativa - Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad. |
| 12-03-4-1-1-00 | Departamento Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad. |

| | |
|----------------|--|
| 12-03-4-1-1-01 | División Certificado Único de Discapacidad. |
| 12-03-4-1-2-00 | Departamento Programas de Capacitación e Integración. |
| 12-03-4-1-2-01 | División Emprendimientos de Integración Social. |
| 12-03-5-0-0-00 | Dirección General de Políticas de Género. |
| 12-03-5-1-0-00 | Dirección Políticas de Género. |
| 12-03-5-1-0-01 | División Despacho - Dirección de Políticas de Género. |
| 12-03-5-1-1-00 | Departamento Políticas de Género. |
| 12-03-5-1-1-01 | División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé". |
| 12-03-5-1-1-02 | División Capacitación y Comunicación. |
| 12-03-5-1-1-03 | División Hogar de Medio Camino. |
| 12-03-5-1-1-04 | División Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia. |
| 12-03-5-1-2-00 | Departamento Oficinas de Género Descentralizadas. |
| 12-04-0-0-0-00 | Subsecretaría de Acción Comunitaria. |
| 12-04-0-1-0-00 | Dirección de Programas Especiales de Desarrollo Social. |
| 12-04-0-2-0-00 | Dirección de Proyectos Especiales. |
| 12-04-0-3-0-00 | Dirección GIRSU. |
| 12-04-0-4-0-00 | Dirección General de Protección Integral a las Víctimas y Resolución Alternativa de Conflictos |
| 12-04-0-4-1-00 | Departamento de Protección Integral a las Víctimas. |

| | |
|----------------|--|
| 12-04-0-4-1-01 | División Despacho Administrativo - Dirección General de Protección Integral a las Víctimas y Resolución Alternativa de Conflictos. |
| 12-05-0-0-0-00 | Subsecretaría de Gestión Territorial. |
| 12-05-0-1-0-00 | Dirección de Abordaje Territorial. |
| 12-05-0-2-0-00 | Dirección de Fortalecimiento de Espacios Comunitarios. |
| 12-05-1-0-0-00 | Dirección General de Promoción Social |
| 12-05-1-1-0-00 | Dirección de Promoción Social. |
| 12-05-1-1-0-01 | División Administrativa - Dirección de Promoción Social |
| 12-05-1-1-1-00 | Departamento Coordinación de Recursos. |
| 12-05-1-1-2-00 | Departamento Gestión Social Territorial. |
| 12-05-1-1-3-00 | Departamento Asistencia Crítica y Urgencias Sociales. |
| 12-05-1-1-3-01 | División Atención Social Permanente. |
| 12-05-1-1-3-02 | División Atención a Personas en Situación de Calle. |
| 12-05-1-1-4-00 | Departamento Programas de Promoción Social. |

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

Decreto N° 1951/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 5949-1-2020 cpo. 1 alc. 6, se tramitan los trabajos adicionales de la Licitación Pública N° 26/20, Obra "CONSTRUCCIÓN HOGAR MEDIO CAMINO - ETAPA I" a cargo de la Empresa RODRIGO ALBA y,

Considerando

Que mediante nota obrante a fs. 7 y Orden de Servicio N° 8 obrante a fs. 21 se solicitó a la Empresa Contratista presupuesto por la ejecución de los trabajos desmonte de terreno natural en un espesor de 20 cm., manto de cascote compactado espesor 20cm. Para aumentar valor de soporte y estabilidad del suelo, ejecución de plateas de hormigón armado espesor 20 cm. reforzadas con hierros, cegado de pozo, piso exterior de H° A°, parquización, preparación del suelo y colocación de césped

Que la Contratista respondió al requerimiento presentando un presupuesto detallado provisión de materiales, mano de obra, y equipos para la correcta terminación de los trabajos a ejecutar y análisis de precios; estimando un precio de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO CON 77/100 (\$ 1.220.088,77).

Que evaluados los costos adicionales con relación de la obra original los mismos resultan acordes con los valores de la Licitación, representando un 7,23% respecto del monto de contrato y en consecuencia de conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 146 de la LOM y Art. 33 (Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1818.

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Amplíese en un 7,23 % el monto del contrato suscripto con la Empresa RODRIGO ALBA para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN HOGAR MEDIO CAMINO - ETAPA I", Licitación Pública N° 26/2020.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso de la suma PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO CON 77/100 (\$ 1.220.088,77.-) a Jurisdicción 1110124000 Cat. Prog. 80.62.00 F. Finan.110 Cod. 4.2.1.04258.0001.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y por el

Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1952/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19442, y

Considerando

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono los importes a favor de los agentes que se detallan en el anexo I de la citada Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19442 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25295

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dese al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1953/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19429, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y MAXTRAIL S.A., registrado bajo el N° 0791/2021, se tiene por objeto disponer de Unidades Móviles para información, atención, testeo y vacunación, en diferentes barrios vulnerables y con dificultades en el acceso, agravado por el contexto de pandemia y que permiten fortalecer las acciones en el primer nivel de salud, articulado con el CAPS de la zona.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19429 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25296

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1954/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los periodos que en cada caso se indican, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **SEBASTIAN ECHARRY** (Legajo N° 31.939/4 – CUIL 20-26056087-6) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 21 de octubre y hasta el 10 de diciembre de 2021.
- **LEANDRO EZEQUIEL LUNA** (Legajo N° 34.761/3 – CUIL 20-38551462-0) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 4 de octubre y hasta el 10 de diciembre de 2021.
- **SILVANA ANDREA ESQUIVEL** (Legajo N° 32.508/2 – CUIL 27-23296802-3) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-

00-04-13), a partir del 5 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021.

- **NOEMI MIRTA BORLANDELLI** (Legajo N° 29.696/2 – CUIL 27-16237170-9) con TRES (3) horas semanales (C.F. 14-00-03-13), a partir del 5 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021.
- **MIRTA KARINA PEIDON BENADUCHE** (Legajo N° 28.994/1 – CUIL 23-22587451-4) con SIETE (7) horas semanales (C.F. 14-00-07-13), a partir del 5 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1955/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 25/21 para la “Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Gobierno”; y

Considerando

Que a fojas 3/5, 15, 25, 36 y 47 obran la Solicitudes de Pedido N° 1318/21, 1650/21, 1653/21, 1743/21 y 1781/21 con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gastos aprobadas (fojas 11/13, 22/23, 31/32, 44/45 y 50/51), respectivamente.

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 25/21 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Gobierno", con un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$53.305.634.-), cuya apertura se realizará el día.....06-12-2021..... a las.....10.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 78/98 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/sn

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1956/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 20/21 para la "Contratación de la provisión de reactivos e insumos para determinaciones de química clínica y otros con provisión de equipamiento en comodato con destino Secretaría de Salud", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 117 a 504 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 203/204 y 206) y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fojas 205 y 207).

Que se remitieron invitaciones a ocho (8) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 198/199, 217/220 y 232/233.

Que con fecha 12 de octubre de 2021 se efectuó la apertura de sobres, recibíendose dos (2) propuestas

correspondientes a las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L y MG PHARMACORP S.R.L.

Que con fecha 25 de octubre de 2021 (fojas 522/523) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación de las propuestas recibidas, sugiere:

- Rechazar la propuesta de la firma MG PHARMACORP S.R.L debido a que su equipamiento ofrecido no se ajusta a los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Declarar válida la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE SRL.

- Convocar un segundo llamado para la presente licitación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 20/21 para la “Contratación de la provisión de reactivos e insumos para determinaciones de química clínica y otros con provisión de equipamiento en comodato con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres se realizó el día 12 de octubre de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la propuesta presentada por la firma MG PHARMACORP S.R.L por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

ARTÍCULO 4°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta, conforme el siguiente detalle:

MG PHARMACORP SRL, recibo n° 11261 resguardo n° 11261.

RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., recibo n° 11264 resguardo n° 11264.

ARTÍCULO 6°.- Llámase a Licitación Pública N° 20/21 Segundo Llamado para la “Contratación de la provisión de reactivos e insumos para determinaciones de química clínica y otros con provisión de equipamiento en comodato con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres se realizará el día.....24-11-2021.....a las ...9.....horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVCH/sn

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1958/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por la agente **AMALIA BEATRIZ GREGORES** (Legajo N° 16.004/59 – CUIL 27-14671667-4) como OREINTADOR DE APRENDIZAJE - C.F. 9-31-99-07 – N° de Orden 3608, dependiente de la Escuela N° 11 “Fortunato de la Plaza” – U.E. 08-02-2-1-2-11, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio – REAJUSTE POR JUBILACIÓN - de acuerdo con lo establecido en el artículo 53° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94) y en la Resolución N° 957858 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-02-2-1-2-11 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 –UER. 10.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1959/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 6 de octubre de 2021, a la agente **NORA BEATRIZ DI PINTO** (Legajo N° 17.032/1 - CUIL. 27-12641706-9), quien se desempeñaba como MAYORDOMO (C.F. 7-17-00-04 - 35 horas semanales - N° de Orden 20993), dependiente del Jardín de Infantes N° 17 (U.E. 08-02-2-1-1-17), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 154.625,87) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2020: SIETE (7) días de licencia anual.

Año 2021: VEINTISEIS (26) días de licencia proporcional.

Año 2021: CINCO (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la ex agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º Inc. f) segundo párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - UER: 10 - Fin. y Func. 3-4-2 - Programático: 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 6 - P.p. 0 - P.sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-02-2-1-1-17.

Para Art. 2º: Inc. 1- P.P. 1 - P.p. 7 - P.sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G/pm

Decreto N° 1964/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2021 por Ordenanza 24.961, y la posterior firma de actas complementarias del Convenio Marco para la Mejoras en la Infraestructura Escolar, registrado bajo N° 448/20; y

Considerando

Que mediante la Ley 15.165 se declaró la Emergencia Social en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por un año, a partir del 21 de diciembre de 2019, creándose el "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa".

Que a partir del Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, firmado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredon, el que sugiere como necesidad de dar un marco regulatorio a las acciones necesarias que deberán realizarse para dar cumplimiento a lo establecido por el Peed, se recibirá una asistencia financiera para la realización de las obras prioritarias en materia de infraestructura escolar, las que serán definidas en actas complementarias.

Que a los 04 días del mes de agosto de 2021, se firmó Acta Complementaria N° 3 Rectificada, correspondientes a refacciones varias en Escuela Primaria N° 61/ Escuela Secundaria N° 52, Escuela Primaria N° 68/Escuela Secundaria N° 70 y Escuela Secundaria N° 33/Escuela Primaria N° 64, en la cual se incrementa el monto de la obras por actualización de presupuesto a Julio 2021.

Que el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) a fs. 65 ha informado las obras cuya ejecución encabeza en el Ente.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han informado al respecto a fojas 79 y 80, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, ampliando el crédito del rubro 17.5.01.69 –Programa Especial de Emergencia Educativa-Afectado, en la suma de PESOS TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 09/100 (\$ 3.009.593,09.-).

ARTÍCULO 2º. Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, ampliando el crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo monto será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 1º.

| Jurisdicción | Programa | FF | I | PP | Pp | PSp | Concepto | Importe | | |
|--------------|----------|----|---|-----|----|-----|----------|---------|--------|------------------|
| 1110105000 | 93 | 0 | 0 | 132 | 9 | 1 | 4 | 5 | EMSUR | -\$ 3.009.593,09 |
| | | | | | | | | | Varios | |

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, y los señores Secretarios de Obra y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, publíquese dése al Boletín Municipal. Comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

GONZALEZ D`ANDREA MONTENEGRO BLANCO

Decreto N° 1966/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ – Legajo N° 16719/1, y

Considerando

Que el mismo se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 1º de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el agente GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ (Legajo N° 16719/1 - CUIL 20-14561366-4), al cargo de TÉCNICO IV (C.F. 4-18-74-01 - módulo 45 horas semanales - N° de Orden V 40010), en la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago del anticipo jubilatorio, a partir del 1º de diciembre de 2021, de la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 107.085,47) a valores vigentes al mes de noviembre de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5º.- Autorízase el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º del presente TREINTA Y DOS (32) días de licencia proporcional año 2021, según lo indicado en el Art. 16 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, al agente mencionado en el Artículo 1º del presente el pago en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y provisiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P. Sp. 0 - Ap. 0 - F. Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

ARTÍCULO 9º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la

erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL a la Contaduría del EMVIAL y a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Administración Central.

Mgc

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1967/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Sandra Beatriz Etchecopar – Legajo N° 19467/1 - quién se desempeña como Jefa del Departamento Control de Personal de la Administración Central, solicita por razones personales pasar a desempeñar funciones en otro ámbito laboral.

Que teniendo conocimiento de las aptitudes personales y los antecedentes laborales de la agente Etchecopar se ha solicitado desde el Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que la agente mencionada cumpla funciones en ese Departamento para desempeñar las tareas que se le asignen, dándosele de baja del mismo cargo que desempeña en la Administración Central.

Que se cuenta con el VºBº de todas las áreas involucradas para efectivizar el alta de referencia.

Que corresponde declarar a la agente Sandra Beatriz Etchecopar - Legajo N° 19467/2 -, comprendida dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que la Contaduría del Ente informa a fs. 11 que existe factibilidad presupuestaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase a partir de la fecha, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de **baja los cargos vacantes:**

Nº de orden V 60146 – Operario Alumbrado Público – C.F. 6-13-71-01 – 50 horas semanales.

Nº de orden V 60049 – Capataz Especializado en Alumbrado Público – C.F. 6-18-71-02– 50 horas semanales.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase a partir de la fecha, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de **alta el cargo número de orden V 10050 – Jefe de Departamento – C.F. 1-31-00-01 – 35 horas semanales.**

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SANDRA BEATRIZ ETCHECOPAR** (Legajo Nº 19467/2 – CUIL. 27-23223080-6), como JEFA DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 – 35 horas semanales - Nº de Orden V 10050) con dependencia del Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, para cumplir las funciones que se le asignen (U.E.01-14-0-0-0-00), dándosele de baja del cargo de Jefe de Departamento (C.F. 1-31-00-01 – 35 horas semanales – Nº de Orden 1714 - U.E. 02-18-2-1-2-00 – Legajo Nº 19467/1), en el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Central, como así también dar por finalizado el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SANDRA BEATRIZ ETCHECOPAR** (Legajo Nº 19467/2 – CUIL. 27-23223080-6), la **BONIFICACIÓN POR INSALUBRIDAD**, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Acuérdate, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SANDRA BEATRIZ**

ETCHECOPAR (Legajo Nº 19467/2 – CUIL. 27-23223080-6), el Adicional por Título Secundario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Declárase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SANDRA BEATRIZ ETCHECOPAR** (Legajo Nº 19467/2 – CUIL. 27-23223080-6), comprendida dentro de las previsiones establecidas en la Resolución Nº 8057/05 y su modificatoria Nº 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente y a la Dirección de Personal de la Administración Central.

Mac.
BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1969/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 02-24-0-1-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-01-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MONUMENTOS ESCULTÓRICOS.

| <u>N° O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------|
| 20732 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial |

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 02-24-0-1-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-01-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MONUMENTOS ESCULTÓRICOS.

| <u>N° O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------|
| 21497 | 4-02-74-01 | Técnico Inicial |

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **MARIA GUILLERMINA SECUELO** (Legajo N° 36.090/1 – CUIL 27-29909419-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 21497), con dependencia de la Dirección de Restauración y preservación de Monumentos Escultóricos (U.E. 02-24-0-1-0-00).

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Remunerativa** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 8.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1970/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

el Decreto 1747/2021; y

Considerando

Que mediante dicho acto administrativo se designa a funcionarios de este Departamento Ejecutivo como depositarios judiciales, de vehículos secuestrados, provenientes de delitos federales, para ser destinados a servicios esenciales en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Ordenanza n° 24710.

Que en el Anexo III de dicho Decreto, se consignó erróneamente los Modelos Chevrolet versión "S10", Dominio FOA 770 y FON 900, debiendo indicar en dichos modelos Ford versión Ranger Dominio FKI 583 y Dominio DCP 411 respectivamente .

Que asimismo se omitió incorporar a dicho Anexo los vehículos Renault Logan Dominio LNO 979 y Ford Ecosport Dominio GZK 804 que el Juzgado Federal n° 3 con asiento en la ciudad de Mar del Plata dispuso entregar en forma provisoria en el marco de la Causa N° FMP 32006228/2013 a la Municipalidad.

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de rectificar dicho error.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo III del Decreto 1747/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

| Modelo | Versión | Año | Dominio | Numero de Chasis | Numero de Motor |
|------------|-----------|-----|---------|-------------------|-----------------|
| Toyota | Hilux | | NBD 734 | 8AJEZ39G2D2542903 | 1KD-A208374 |
| Ford | Eco Sport | | KVG 003 | 9BFZE55FXC8720758 | CJ91C87207580 |
| Ford | Ranger | | GLS 985 | 8AFDR12P27JO93169 | |
| Toyota | Hilux | | EXD 371 | 8AJER32G354000242 | |
| Ford | Ranger | | FDL 954 | 58450465 | |
| Chevrolet | Corsa | | MON 279 | 8AGSC195ODR200412 | T85157736 |
| Ford | Ranger | | FKI 583 | | |
| Renault | Logan | | LNO 979 | | |
| Ford | Eco Sport | | GZK804 | | |
| Ford | Ranger | | DCP 411 | | |
| Ford | Eco Sport | | GDL359 | | |
| Volkswagen | Saveiro | | GGs 187 | | |

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano, Desarrollo Productivo, Seguridad, Desarrollo Social, Educación y Sres. Presidentes del EMSUR , EMDER y EMVIAL.

Decreto N° 1976/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

Visto

el "Recurso a las Normas de Uso de Suelo", obrante a fs. 58 del expediente N° 3577-0-2020 Cuerpo 1, presentado por el Sr. DE NINNIS, FERNANDO ADRIAN, DNI N° 13.407.517, con la finalidad de solicitar autorización para prescindir del requisito de carga y descarga para el uso de la actividad permitida "CENTRO DE COMPRAS Y SERVICIOS" a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Falucho N° 2691, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 162, Parcelas 20 y 21, de la ciudad de Mar del Plata y

Considerando

Que el predio se ubica en el Distrito Residencial Uno (R1), zona destinada a localización de uso residencial de densidad alta con viviendas individuales y colectivas, según lo establece el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que el uso solicitado, "CENTRO INTEGRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS", resultó *Denegado*, por no cumplimentar con el requisito de carga y descarga, *conforme dejo constancia* el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana, en la certificación de uso de suelo obrante a fs. 43

Que a través del artículo 5.4.3.3. del C.O.T. se establece que "*Los Centros de Compras y/o Servicios*" admitirán las actividades permitidas en el distrito urbano donde se localicen, siendo de aplicación los requisitos previstos en los artículos 5.5.1.3/5 y 5.5.2.3/3.

Que el artículo 5.5.1.3/5 del C.O.T. establece para la actividad de "*Centro de Compras y Servicios*" el requisito referido a carga y descarga, un (1) módulo de 25 m² cada 500 m² de superficie, en el caso que nos ocupa al tratarse de 417.93 m², se debería contar con un (1) módulo.

Que el artículo 5.5.2.3/3 del C.O.T. establece para la actividad de "*Centro de Compras y Servicios*" el requisito de estacionamiento, cuando la superficie de la unidad de uso es mayor de 500 m²., el 50% de la superficie, en el caso en estudio se prescinde de dicho requisito por tener una superficie menor a la requerida.

Que de acuerdo con lo manifestado en nota de fs. 50, el local carece de condiciones estructurales para desarrollar la carga y descarga en el interior del mismo.

Que conforme se desprende del plano de construcción aprobado, por la Dirección General de Obras Privadas (fs.3), con destino de local comercial, ubicado en la planta baja de un edificio de vivienda multifamiliar de ocho (8) niveles superiores de altura.

Que el distrito de pertenencia R1 presenta la radicación de diversas actividades

comerciales y de servicios de diferente grado de complejidad, como así también de viviendas multifamiliares, actividades educativas y deportivas.

Que se observa la falta de espacio para carga y descarga y/o estacionamiento en muchas de las parcelas del sector del microcentro de nuestra ciudad, dado por las exiguas dimensiones de la estructura parcelaria o por ser construcciones que datan de muchos años.

Que a partir de las cuestiones antes señaladas, es que la municipalidad a dispuesto sectores en la vía pública para carga y descarga en las esquinas con horario restringido.

Que para finalizar, es importante señalar que, al tratarse de un edificio existente el art. 5.5.7.4 del C.O.T. establece que previo informe del organismo técnico pertinente, podrá eximir de requisitos exigidos, cuando medien causas debidamente acreditadas, en tanto no se atente al orden público ni se generen perjuicios a terceros.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96, ha decidido por unanimidad de sus miembros aconsejar se autorice lo solicitado, según surge del acta obrante a fs. 63 del expediente N° 3577-0-2020 Cuerpo 1, en coincidencia con lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs. 62 del mencionado expediente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase con carácter precario, de conformidad con lo prescripto por el artículo 5.5.7.4 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), al Sr. DE NINNIS, FERNANDO ADRIAN, DNI N° 13.407.517 a prescindir del requisito de carga y descarga para el uso de la actividad permitida "CENTRO DE COMPRAS Y SERVICIOS" a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Falucho N° 2691, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 162, Parcelas 20 y 21, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2 °.- Lo autorizado en el artículo 1° está condicionado a:

- a. Demarcar dentro del establecimiento, un área para carga y descarga de mercaderías, la cual no podrá estar ocupada ni obstruida, y que podrá ser usada sólo fuera del horario de atención al público.
- b. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y /o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y las carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse

cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/ 96, modificado por Decreto N° 2269 /99.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General de Inspección General.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1979/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 36/21 para la "Contratación del servicio de distribución de correspondencia municipal"; y

Considerando

Que a fojas 3 y 10 obran las Solicitudes de Pedido N° 1599/21 y 1629/21, con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gastos aprobadas (fojas 7/8 y 15/16), respectivamente.

Que en virtud del presupuesto establecido en las solicitudes de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 36/21 para la "Contratación del servicio de distribución de correspondencia municipal", con un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 50.657.350.-). cuya apertura se realizará el día7-12-2021..... a las ...11..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 94/116 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVCH/nsd

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1980/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

Visto

la presentación realizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Mar del Plata, y

Considerando

Que en la misma solicitan que la realización de la "**Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario**" sea declarada de Interés Municipal.

Que es impulsada por el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA), con la colaboración de cada colegio notarial y se realizará en forma simultánea en todo el país el día sábado 20 de noviembre de 2021.

Que el principal objetivo será el de lograr un acercamiento a la ciudadanía, respondiendo consultas puntuales y

profundizando el conocimiento que la sociedad tiene respecto de la función notarial.

Que en lo que se refiere a la provincia de Buenos Aires, la acción se desarrollará en diferentes localidades de las 17 Delegaciones del Colegio, entre las que se encuentra la ciudad de Mar del Plata, y se determinarán los lugares específicos para que los notarios lleven adelante las actividades de asesoramiento previstas.

Que tanto la trascendencia profesional como la que revista a nivel social, hacen aconsejable y oportuno que este Departamento Ejecutivo declare de Interés Municipal esta Jornada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "**JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO NOTARIAL COMUNITARIO**", organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Mar del Plata, la cual se llevará a cabo en todo el territorio argentino incluyendo a nuestra ciudad el día sábado 20 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan las dependencias competentes.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1982/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 33/21 para la ejecución de la Obra Pública "PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIO CENTENARIO"; y

Considerando

Que a fojas 2/70 y 150/221 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes.) y Decreto Provincial N° 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que se dió cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley N° 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 233/235.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 245 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas VARI S.R.L. y CIAGESER S.A.

Que a fs. 623 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación ha realizado el estudio de los sobres N°1, informa que analizadas las propuestas de ambas empresas, son válidas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica..... \$68.802.824,73.- (+18,00%)

Oferta Alternativa (A. Financiero del 30%).... \$64.605.852,42.- (+10,80%).

- VARI S.R.L.

Oferta Básica.....\$69.851.093,39.- (+19,80%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 30%).... \$67.406.305,12.- (+15,60%)

- Por lo tanto la propuesta válida más baja es la de la empresa CIAGESER S.A. con una oferta Básica con un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73 CENTAVOS (\$68.802.824,73.-) y una Oferta Alternativa con un Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%), de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42 CENTAVOS (\$64.605.852,42.-), resultando estar un 18,00% y 10,80% respectivamente por sobre el Presupuesto Oficial del mes de Julio/2021.

Que a fojas 626 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar por menor precio a la a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Alternativa de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42 CENTAVOS (\$64.605.852,42.-).

Que a fs. 627 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fojas 629 la Secretaría de Economía y Hacienda considera conveniente dar lugar a la opción de anticipo financiero, recomendando adjudicar a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Alternativa de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42 CENTAVOS (\$64.605.852,42).

Que a fojas 633 y 636/638 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 33/21 para la obra pública "PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIO CENTENARIO", cuya apertura de sobres se efectuó el día 06 de Octubre de 2021 a las 12:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas VARI S.R.L. y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase por oferta más conveniente y menor precio a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Alternativa de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42 CENTAVOS (\$64.605.852,42.-).

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 73 CENTAVOS (\$19.381.755,73.-), conforme artículo N° 15 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 62 CENTAVOS (\$3.230.292,62.-) conforme las previsiones del Artículo N° 23.3. del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el Artículo N° 23.3 y Artículo N° 28 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas VARI S.R.L. y CIAGESER S.A

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 23.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1984/21

Visto

la presentación efectuada por la Asociación Civil Niños y Jóvenes con diabetes 1 de Mar del Plata, y

Considerando

Que en la misma solicita la declaración de Interés Municipal de la “Caminata por la Diabetes” que, organizada por la institución peticionante, se llevará a cabo el día 13 de noviembre del corriente año, de 16 a 18 hs. en el Corredor Saludable de Plaza España.

Que el Día Mundial de la Diabetes fue instaurado por la Federación Internacional de Diabetes y la Organización Mundial de la Salud en 1991, como respuesta al alarmante aumento de los casos de diabetes en el mundo.

Que este día reúne a millones de personas en más de 160 países, incluyendo niños y adultos afectados y sus familias, profesionales sanitarios, individuos con poder de decisión en materia sanitaria y los medios de comunicación.

Que esta actividad tiene como finalidad promover la salud y concientizar acerca de esta enfermedad, animando al público en general a cambiar hábitos.

Que este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente declarar a esta iniciativa de interés municipal en función de su importante aporte a la promoción de salud de la comunidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “Caminata por la Diabetes” que, organizada por la Asociación Civil Niños y Jóvenes con diabetes 1 de Mar del Plata, se llevará a cabo el día 13 de noviembre del corriente año, de 16 a 18 hs. en el Corredor Saludable de Plaza España.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Secretaría de Salud y dependencias competentes.

AVB/js.

BERNABEI MONTENEGRO

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 29/21 para la "Contratación de la provisión de pollos congelados para Bolsón Navideño con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 29 a 132 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 80 y 81) y en el Diario La Capital (fs. 79 y 82) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 85/87.

Que con fecha 09 de Noviembre de 2021 se efectuó la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO SA.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2021 (fojas 139) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación de la propuesta recibida, sugiere:

-Declarar válida la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO SA.

-Convocar un segundo llamado a licitación para la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 29/21 para la "Contratación de la provisión de pollos congelados para Bolsón Navideño con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se realizó el día 09 de Noviembre de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCUL 2°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO SA

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta, conforme el siguiente detalle:

SUPERMERCADOS TOLEDO SA, recibo n° 11292 resguardo n° 11292.

ARTÍCULO 4°.- Llámase a Licitación Pública N° 29/21 Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de pollos congelados para Bolsón Navideño con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se realizará el día...25-11-2021...a lashoras en

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 232/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/09/2021

RESOLUCIONES DE EMVIAL DESDE 232 HASTA 282 (DE FECHAS 08/09 HASTA 29/10/2021)

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2021

VISTO que el Jefe del Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito Adrián Antonio Coali, hará uso de licencia premio por presentismo del 6 al 10 de septiembre de 2021, inclusive, y

CONSIDERANDO

Que durante su ausencia es necesario encomendar la atención y firma del despacho del mencionado Departamento al agente Pablo Javier Junco - Legajo N° 17964/1 - a fin de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar desde el 6 y hasta el 10 de septiembre de 2021, inclusive, al agente PABLO JAVIER JUNCO (Legajo N° 17964/1), la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito, con motivo de hacer uso de licencia premio por presentismo el titular del cargo agente Adrián Antonio Coali - Legajo N° 20683/1 -:

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

ald.

Registrado bajo el N° 232 / 2021.

EXPEDIENTE N° 659/C/21

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 659-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 08/21 para la "ADQUISICION DE INYECTORES PARA MOTOR DE PALACARGADORA 924HZ", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas oferentes: FERNANDEZ INSUA SA, FINNING ARGENTINA SA y TRACKMAR SACI.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 08/21 para la "ADQUISICION DE INYECTORES PARA MOTOR DE PALACARGADORA 924HZ", efectuado el día 03 de Septiembre de 2021 a las 11,00 horas. .

ARTÍCULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas: FERNANDEZ INSUA SA, FINNING ARGENTINA SA y TRACKMAR SACI.

ARTÍCULO 3.- ADJUDICAR a la firma FINNING ARGENTINA SA, por ser su oferta de valores convenientes, de menor valor y de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 623.889,65.-) por la provisión de:

- KIT DE SEIS (6) INYECTORES PARA MOTOR C6.6 – CODIGO 320-0680 – MARCA: CATERPILLAR.-

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, la cual será devuelta una vez entregados los artículos adjudicados. .

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 233 / 2021.

Mar del Plata, 10 de Septiembre de 2021

VISTO lo dispuesto en la Resolución N° 178/17, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 1º de la misma se incorporó a la Remuneración Por Resultado (R.R.) el ítem "FONDO ADMINISTRATIVO".

Que dicho ítem es de aplicación para todos los agentes que se desempeñan en la función administrativa.

Que mediante el Artículo 6º, Anexo III, de la Resolución mencionada se detalló el listado de agentes que se incluían al FONDO ADMINISTRATIVO a partir del dictado de la misma.

Que la tarea que cumple el personal administrativo es necesaria para el buen desarrollo de las obras que lleva a cabo el Ente.

Que es necesario incorporar al agente Juan Ignacio Martorella – Legajo N° 34565/1 – quién cumple funciones administrativas, incluyéndolo al Anexo III de la mencionada Resolución.

Que por trabajar bajo el régimen de Remuneración por Resultados se requiere una mayor celeridad en los trámites administrativos.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, .

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Resolución N° 178/17, incorporando al Artículo 6º, Anexo III, al agente JUAN IGNACIO MARTORELLA (Legajo N° 34565/1), incluyéndolo a la REMUNERACIÓN POR RESULTADO (R.R) Item "FONDO ADMINISTRATIVO":

ARTICULO 2º.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

Mac.

Registrado bajo el N° 234 / 2021.

EXPEDIENTE N° 629/L/21 - Cpo1

Mar del Plata, 13 de Septiembre de 2021

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Maria Letamendia como locataria, y la conformidad de la Sra. Diana Rodriguez como titular del inmueble ubicado en Alvarado N° 1243, mediante Expediente N° 629/L/2021- Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Maria Letamendia, solicita permiso para la colocación de un estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Alvarado N° 1243 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 02 la Sra. Diana Rodriguez con DNI 10.590.658, como titular del inmueble ubicado en Alvarado N° 1243, da su expresa conformidad.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros para ser utilizado únicamente para la instalación de un modulo para el estacionamiento de motos y bicicletas.

Que a fs. 17 la División Recursos informa respecto a los valores que deberá abonar el solicitante correspondientes al permiso y canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar Sra. Maria Letamendia como locataria, con la conformidad de la Sra. Diana Rodriguez como titular del inmueble ubicado en Alvarado N° 1243, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alvarado N° 1243 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

A.R

Registrado bajo el N° 235 / 2021

Mar del Plata, 14 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° 579-M/2021 MOTIVO: Gustavo Montañez reclama por daños en vehículo por caída de luminaria en calle Tucuman 2453.-

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 consta reclamo administrativo en el cual el Sr. Ruben Gustavo Marco Montañez Diaz, DNI 18.782.638, reclama los daños sufridos por su vehículo Volkswagen Voyage, dominio JKC770, el sábado 17 de julio del 2021, aprox. a las 23:30hs, a raíz de caer una columna de Alumbrado Público sobre el mismo; en circunstancias que se encontraba estacionado enfrente de su casa en la calle Tucuman n° 2453 de esta ciudad.-

Que sostiene que como consecuencia de la caída de la columna de Alumbrado Público sobre su vehículo se produjo daños en el techo, luneta, parantes, baúl, faros, guardabarras traseros, puertas, techo interior y exterior y demás daños pendientes de comprobación.-

Que solicita se proceda a resarcir el arreglo de su vehículo por los daños sufridos a raíz del supuesto evento dañoso.-

Que se encuentran agregadas a fojas 2-15 las siguientes copias: DNI, denuncia siniestro en Mercantil Andina Compañía Aseguradora, cédula identificación automotor, licencia nacional de conducir, certificado de cobertura, título vehículo, fotos, Presupuesto Solari Junior y Repuestos Gamar.-

Que a fs. 16 consta informe del DEPARTAMENTO OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO E INST. COMP. que dice expresamente en su parte pertinente: *"...una cuadrilla de alumbrado público concurre al reclamo de Tucumán 2453, debido al temporal que se desató ese día se constató que la columna de alumbrado público estaba en el piso y en su trayectoria había pegado a un auto estacionado marca VW Voyage..."*.

Que a fs. 17 produce informe el DEPARTAMENTO DE TALLER que dice expresamente en su parte pertinente: *"...En referencia al reclamo del Sr. MONATÑEZ DIAZ GUSTAVO RUBEN por los daños mencionados en fs. precedentes al automóvil VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 PTAS., Dominio JKC770 se informa que: Luego de inspeccionar el vehículo se puede determinar que los daños que posee el vehículo pueden haber sido ocasionados por lo detallado en fs. precedentes, estos son: Techo- Guardabarros trasero derecho-Guardabarros trasero izquierdo-Parante trasero derecho-Parante superior derecho-Tapa de baul-Tapizado interior de techo-Luneta trasera-Moldura gotero derecho-Faro trasero derecho-Luz Stop Luneta-Antena de techo. Se considera que la cotización presentada por el Sr. Montañez se encuentra acorde a los precios de mercado..."*

Que a fs. 18-19 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Legal del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido;

Que el dictamen concluye que: *"...Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes de DEPARTAMENTO DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO, DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuesto y con los alcances informados por taller VIAL, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto, al reclamante Sr. RUBEN GUSTAVO MARCO MONTAÑEZ DIAZ (Art. 1772 Código Civil y Comercial).-*

Que a fojas 20 consta informe del Contador del Ente que dice expresamente: *"...esta Contaduría considera que conforme a la existencia de informes que determinan la relación probada entre el daños sufrido por el vehículo del tercero y la caída de la columna de alumbrado público; corresponde efectuar el pago de la compensación extrajudicial al Sr. Montañez Diaz Gustavo Marco..."*.-

Por ello,

EL Sr. PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar a la petición formulada por el Sr. Ruben Gustavo Marco Montañez Diaz, DNI 18.782.638, poseedor del vehículo Volkswagen Voyage, dominio JKC770, respecto a los daños materiales sufridos por el mismo, por los motivos expuestos y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización la suma resultante de los Presupuestos acompañados, corroborados por el Departamento de Taller del Ente.-

ARTICULO 2.- Hacer saber que de acuerdo a las circunstancias descriptas en como ocurrió el evento dañoso no existen elementos suficientes para el inicio de sumario administrativo.-

ARTICULO 3.-Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

Registrado bajo el N° 236 / 2021.

EXPEDIENTE N° 630/C/21

Mar del Plata, 14 de Septiembre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 630-C-21 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 15/21 para las "OBRAS DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y DE HORMIGON", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presento la firma PASALTO MATERIALES SRL.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación. .

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 15/21, para las "OBRAS DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y DE HORMIGON", cuya apertura fuera efectuada el día 27 de Agosto de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar la oferta de la firma PASALTO MATERIALES SRL.

ARTÍCULO 3º.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 15/21 para la "OBRAS DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y DE HORMIGON", cuya apertura se realizará el día 27 de Septiembre de 2021 - 11:00 HS.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 237 / 2021.

Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas el agente Miguel Angel Paredes - Legajo N° 28702/1 - solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de septiembre de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente MIGUEL ANGEL PAREDES - Legajo N° 28702/1 - CUIL 20-32810701-6, quien se desempeña como Obrero en el Departamento Campamento del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

ald.

Registrado bajo el N° 238/2021

Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas el agente Leonardo Esteban Sambiase - Legajo N° 28797/1 - solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente LEONARDO ESTEBAN SAMBIASE - Legajo N° 28797/1 - CUIL 20-28842484-6, quien se desempeña como Maestro de Oficio en el Departamento Campamento del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

ald.

Registrado bajo el N° 239/2021

Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas el agente Daniel Omar Montenegro – Legajo N° 25749/1 – solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de septiembre de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente Daniel Omar Montenegro - Legajo N° 25749/1 - CUIL 20-25395957-7, quien se desempeña como Operario Maquina Vial II en la División de Equipos Viales del Departamento Campamento del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

ald

Registrado bajo el N° 240/2021

EXPEDIENTE N°540/C/2021

Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 540-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Publica Nro. 13/21 para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Publica, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cinco (05) firmas oferentes: QISUR SRL, SIGNIFY ARGENTINA SA, TRI-VIAL TECH SA, GRUPO NUCLEO SA y STRAND SA.

Que sobre las cuestiones técnicas de los productos ofertados se ha expedido el Departamento de Alumbrado Público, cuyos informes obran en el expediente.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 13/21 para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED", cuya apertura fuera efectuada el día 11 de Agosto de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar las ofertas de las firmas QISUR SRL, TRI-VIAL TECH SA- oferta básica y oferta alternativa- , GRUPO NUCLEO SA y SIGNIFY ARGENTINA SA- ítem 1, por no cumplir con todos los requisitos del pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas SIGNIFY ARGENTINA SA- ítem 2 y 3, y STRAND SA.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma SIGNIFY ARGENTINA SA, por cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y ser su oferta la de menor valor, la suma de Pesos Quince Millones Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$ 15.104.847,00.-) por la provisión de:

- Seiscientas (600) Luminarias tipo vial 100 W para iluminación de calzada – Marca: PHILIPS BRP482. A \$ 15.655,83 c/u.
- Trescientas (300) Luminarias tipo vial 200 W para iluminación en espacios públicos. Óptica tipo Extensiva – Marca: PHILIPS BRP483. A \$ 19.037,83 c/u.

ARTÍCULO 5º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad del producto adjudicado.

ARTICULO 6º.- Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: QISUR SRL Recibo Número 2330, SIGNIFY ARGENTINA SA Recibo Número 2336, TRI-VIAL TECH SA Recibo Número 2337, GRUPO NUCLEO SA Recibo Número 2338 y STRAND SA Recibo Número 2339, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

gl/

Registrado bajo el N° 241/2021.

EXPTE. 598-C-21

Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 598-C-21 Cpo. 1, relacionadas con la contratación para la ejecución de trabajos de "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON", y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha cumplido con las formalidades de la Contratación Directa dispuesta en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que se han recibido presupuestos de las firmas INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES SA y EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente.

Que se ha seleccionado a la firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA, para la ejecución de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON", quien reúne los requisitos técnicos solicitados.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Clausulas Legales Particulares y las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Obras del Ente.

ARTICULO 2.- Contratar en forma directa a la firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA, para la ejecución de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON" en las calles designadas por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por una superficie de Dos Mil Setecientos metros cuadrados (2700m²) por un monto total de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos con 00/100 (\$ 1.752.300,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- Requierase de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Mar del Plata, 21 de Septiembre de 2021

VISTO que mediante Decreto N° 036/20 se aceptó la renuncia presentada por el agente Guillermo Claudio INCHAURRONDO - Legajo N° 13672/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente se jubiló el 1° de abril del año 2020 y solicitó mediante nota el pago del premio por presentismo.

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a cinco (5) días de licencia premio por presentismo generado en el tercer cuatrimestre del 2019, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda a fs. 14.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a el ex - agente GUILLERMO CLAUDIO INCHAURRONDO (Legajo N° 13672/1 - CUIL N° 20-13878386-4) quien se desempeñó como TECNICO IV – (C.F. 4-18-74-01-45 hs semanales) dependiente de la Dirección de Obras del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA CON 25/100 (\$ 24.070,25) correspondiente a CINCO (5) días de licencia premio por presentismo generado en el tercer cuatrimestre del año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL

Ald

Mar del Plata, 21 de Septiembre de 2021

VISTO que mediante Decreto N° 301/20 se aceptó la renuncia presentada por el agente Guillermo Oscar MARTINI - Legajo N° 21865/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente se jubiló el 1° de mayo de 2020 y solicitó mediante nota el pago del premio por presentismo.

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a cinco (5) días de licencia premio por presentismo generado en el primer cuatrimestre del 2020, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda a fs. 13.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a el ex - agente GUILLERMO OSCAR MARTINI (Legajo N° 21865/1 - CUIL N° 20-17790965-4) quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO PLANTA DE ASFALTO (C.F. 1-31-00-01) de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 25.136,50) correspondiente a CINCO (5) días de licencia premio por presentismo generado en el primer cuatrimestre del año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL

Mgc

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA y BAJA TENSION EN CALLE AV. COLON ENTRE CATAMARCA Y AV. INDEPENDENCIA y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 49 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009842/32.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ALTE. BROWN ESQ. AV. INDEPENDENCIA 6,60 M2

VATAMARCA ESQ. AV. COLON 6,60 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General PUEYRREDON.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 245/2021

EXPEDIENTE N° 7931 DIG./LETRA: 7 AÑO: 2021 CUERPO: 01

Mar del Plata, 27 de Septiembre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 7931/7/2021 Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a f° 1, mediante Oficio Judicial caratulado *"SALAS HECTOR MARIA e/ PUNTA IGLESIA S.A. s/ EJECUCION HIPOTECARIA"* Expte. CIV 32970/2003, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 41, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Focante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicita la liberación de la deuda hasta el 16 de marzo de 2021, de la Cuenta Municipal N° 175111-

Que a fs. 9/10 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obras de Pavimentación.

Que a fs. 11 emite dictamen la Asesoría Legal del Ente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL EMVIAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 16 de marzo de 2021, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI- Secc. H- Manzana 30F - Parc.02, Cuenta Municipal N° 175111/2, por el concepto de Contribución por Mejoras Obras de Pavimentación, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados *"SALAS HECTOR MARIA e/ PUNTA IGLESIA S.A. s/ EJECUCION HIPOTECARIA"* Expte. CIV 32970/2003 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 41, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Focante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTICULO 2º.- Créase una cuenta a nombre del Señor TEDESCO ENRIQUE FRANCISCO, anterior titular del inmueble de mención, a la cual se imputará el costo de la Obra por Contribución por Mejoras ejecutada en la cuenta 175111/2 a efectos de su cobro.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Departamento Asesoría Legal.

MB//

emf.

Registrado bajo el N° 246 /2021

EXPEDIENTE N° 636/R/21 - Cpo1

Mar del Plata, 27 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° 636-R-2021 Cpo 1 iniciado por la Señora CAMILA DEL LUJAN RICHETTI - DNI 11.351.078 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Camila del Luján Ricchetti inicia reclamo administrativo por daños ocasionados en su vehículo CHEVROLET TUCKER DOMINIO AC673ME, mientras circulaba por la calle Buenos Aires entre Bolívar y Colón y sin darse cuenta agarra un pozo existente del lado de la izquierda vereda de la plaza; produciéndose la rotura de las dos gomas del auto.

Que de fs. 03 a fs. 15 acompaña fotocopias de: Cédula de Identificación del Automotor - de DNI de la solicitante - Licencia de conducir – constancia del seguro y fotografías del sector donde se supone la rotura y del vehículo.

Que a fs.16 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice: *“... Visto el expediente de referencia se informa que se realizó del relevamiento del sector del siniestro encontrándose al momento de la inspección dos baches reparados con carpeta de concreto asfáltico y en buen estado de transitabilidad que se corresponderían con la foto el expediente a fs. 15(se adjunta imagen). ...”* firmado: Dirección de Obras - 19 de Agosto de

2021.

Que de fs. 17/21 luce agregado dictamen jurídico del Departamento Asesoría Legal del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que *"...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..."* firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 06 de Septiembre de 2021.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen del Departamento de Asesoría Legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Sra. CAMILA DEL LUJAN RICHETTI - DNI 11.351.078, respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 247/2021

EXPTE. N° 780-C-20 Cpo.01 Alc.01

Mar del Plata, 27 de Septiembre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 780-C-20 Cpo. 1 Alc. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 10/20 para la ejecución de la Obra "OBRAS DE PAVIMENTACION, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON" y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de finalización de obras de ciento ochenta (180) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras para la obra del ítem 3 "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", la fecha de finalización de la misma es el día 25 de Septiembre de 2021.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL, mediante Notas de Pedido solicitó la ampliación de plazos para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos, paros de personal municipal y feriados, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por cuarenta y siete (47) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el día 11 de Noviembre de 2021

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas y paros.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL, para la ejecución de la Obra "OBRAS DE PAVIMENTACION, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", ítem 3 "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", por un plazo de cuarenta y siete (47) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

gl

Registrado bajo el N° 248/2021

Mar del Plata, 30 de Septiembre de 2021

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que por Resolución 110/2021 y su modificatoria N°173/21 se incorporó a la modalidad Remuneración por Resultados el "PLAN MANTENIMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2021" con el objeto de intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de defectos en las instalaciones de alumbrado público.

Que se considera necesario establecer los nuevos valores a partir de septiembre de 2021

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar los valores de la Resolución 173/2021 quedando los mismos establecidos en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la modificación tendrá vigencia para los trabajos realizados a partir del 1º de septiembre hasta el 31 de octubre del presente año.

artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a las áreas pertinentes.-

Registrado bajo el N° 249/2021

Mar del Plata, 04 de octubre de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas la Jefa del Departamento de Personal solicita el traslado del agente Ernesto Reynolds – Legajo

Nº 24632/1 – a la División Mesa de Entradas del Ente, de acuerdo a lo peticionado por el propio agente.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, con retroactividad al 25 de agosto de 2021, al agente ERNESTO REYNOLDS (Legajo Nº 24632/1 - CUIL. 20-28825717-6), Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales –Nº de Orden 50004, del Departamento de Personal a la División Mesa de Entradas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL.

Mac.

Registrado bajo el Nº 250/2021

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2021

VISTO lo solicitado mediante nota por el Director Coordinador de Conservación Urbana y Calles no Pavimentadas, y

CONSIDERANDO

Que en la misma, considera conveniente tener una persona a cargo del Departamento de Conservación Urbana para un mejor funcionamiento y organización de la dependencia.

Que cabe destacar que el jefe de ese departamento se jubiló a partir del 1º de marzo del corriente año.

Que por lo expuesto se solicita que se le encomiende la atención y firma del Departamento mencionado al agente

Marcelo Pablo Santillán - Legajo N° 17625/1-, a partir del 1° de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 1° de agosto de 2021, la atención y firma del despacho del Departamento de Conservación Urbana al agente MARCELO PABLO SANTILLÁN (Legajo N° 17625/1 - CUIL. 23-20330183-9), Capataz II -, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Mac.

Registrado bajo el N° 251/2021

Mar del Plata, 06 de octubre de 2021

VISTO que mediante Decreto N° 033/20 se aceptó la renuncia presentada por el agente ALFREDO EUSEBIO SOLABERRIETA - Legajo N° 20170/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente se jubiló el 1° de mayo de 2020 y solicitó mediante nota el pago del premio por presentismo.

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a cinco (5) días de licencia premio por presentismo generado en el primer cuatrimestre del 2020, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda a fs. 14.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a el ex - agente ALFREDO EUSEBIO SOLABERRIETA (Legajo N° 20170/1 - CUIL N° 20-13312475-7) quien se desempeñó como CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01) de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL VEINTE CON 16/100 (\$ 18.020,16) correspondiente a CINCO (5) días de licencia premio por presentismo generado en el primer cuatrimestre del año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL

Mgc

Registrado bajo el N° 252/2021

Expte. N° 834-P-2019 Cpo. 01

Mar del Plata, 06 de octubre de 2021

VISTO que mediante Decreto N° 034/20 se aceptó la renuncia presentada por el agente JORGE OMAR GONZALEZ - Legajo N° 11943/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente se jubiló el 1º de mayo de 2020 y solicitó mediante nota el pago del premio por presentismo.

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a cinco (5) días de licencia premio por presentismo generado en el primer cuatrimestre del 2020, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda a fs. 14.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a el ex - agente JORGE OMAR GONZALEZ (Legajo N° 11943/1 - CUIL N° 20-11991584-9) quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 05/100 (\$ 31.120,05) correspondiente a CINCO (5) días de licencia premio por presentismo generado en el primer cuatrimestre del año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL

Mgc

Registrado bajo el N° 253/2021

EXPEDIENTE N° 653/S/21 - Cpo1

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° 653-S-2021 Cpo 1 iniciado por el Señor OSVALDO ARIEL SALAVERRY - DNI 29.442.534 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/02 el Sr. Osvaldo Ariel Salaverry inicia reclamo administrativo por daños ocasionados en su vehículo PEUGEOT 207- DOMINIO MBQ041, mientras circulaba por Av. Juan B. Justo en la intersección con la calle Catamarca agarra un pozo existente en la vía pública produciendo la destrucción de la cubierta delantera izquierda.

Que de fs. 03 a fs. 08 acompaña fotocopias de: DNI de la solicitante - Licencia de conducir - Cédula de Identificación del Automotor - constancia del seguro y fotografías del neumático y del sector.

Que a fs. 09 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice: *"... Visto el expediente de referencia se informa que se realizó el relevamiento del sector del siniestro encontrándose al momento de la inspección un bache reparado con carpeta de concreto asfáltico y en buen estado de transitabilidad que se corresponderían con la foto el expediente a fs. 08 (se adjunta imagen). ..."* firmado: Dirección de Obras - 18 de Agosto de 2021.

Que de fs. 10/13 luce agregado dictamen jurídico del Departamento Asesoría Legal del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que “...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder...” firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 06 de Octubre de 2021.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen del Departamento de Asesoría Legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. OSVALDO ARIEL SALAVERRY - DNI 29.442.534, respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 254/2021

EXPEDIENTE N° 686 /P/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. N° 686/P/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Olavarría N° 2151.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/02 la Sra. Angeles Paso con DNI 25.150.702 solicita se otorgue un espacio reservado por discapacidad de RAMIRO BORGHI con DNI 50.877.960, para el estacionamiento del vehículo HONDA FIT – DOMINIO JCP309, frente al inmueble de la calle Olavarría N° 2151.

Que a fs. 04/26, obran agregadas copias de: Cédula de Identificación del Automotor - Certificado de discapacidad - DNI de la solicitante - DNI de Ramiro Borghi – Fotografías del frente del edificio - DNI y Licencia de Conducir del solicitante - Constancia del Seguro - Nota de autorización de la Administración del Consorcio- Boleto de Compraventa del Inmueble.

Que a fs. 27, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 29 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora ANGELES PASO – DNI 25.150.702, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad de RAMIRO BORGHI – DNI 50.877.960 con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente

al inmueble sito en la calle OLAVARRÍA N° 2151 para el estacionamiento del vehículo HONDA FIT – DOMINIO JCP309, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el N° 255/2021

EXPEDIENTE N° 786/C/2021

Mar del Plata, 7 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 786-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 17/2021 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de Octubre de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Dirección General, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

gl

Registrado bajo el N° 256/2021

EXPEDIENTE N° 430 /S/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 07 de Octubre de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. N° 430/S/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un

espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 3784.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita se otorgue un espacio reservado por movilidad reducida para la Sra. Serafinczuk Alicia Lucía con DNI F4.409.851, para el estacionamiento del vehículo WOLKSWAGEN GOL – DOMINIO FFJ915, frente al inmueble de la calle Belgrano N° 3784.

Que a fs. 02/13, obran agregadas copias de: Fotografías del frente del edificio – Escritura del inmueble - DNI de la solicitante - Certificado de discapacidad - Licencia de Conducir del solicitante - Cédula de Identificación del Automotor - Nota de autorización del Copropietario.

Que a fs. 14, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 21 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora ALICIA LUCIA SERAFINCZUK – DNI F4.409.851, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle BELGRANO N° 3784 para el estacionamiento del vehículo WOLKSWAGEN GOL – DOMINIO FFJ915, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el N° 257/2021

EXPEDIENTE N° 3548/4/2013 Cpo1

Mar del Plata, 12 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 3548/4/2013 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle La Rioja N° 3319 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 58/2013 de fecha 05 de Febrero de 2013, la Presidencia del ENOSUr autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle La Rioja N° 3319.

Que a fs. 26 la Sra. Susana Josefa Pinello con DNI 5.913.122 solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 27 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar a la Señora SUSANA JOSEFA PINELLO - DNI 5.913.122, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle LA RIOJA N° 3319 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo RENAULT SANDERO - DOMINIO ILL681, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 258/2021

EXPEDIENTE N° 6190/5/2009 Cpo1

Mar del Plata, 12 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 6190/5/2009 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Salta N° 4488 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 166/2009 de fecha 25 de Marzo de 2009, la Presidencia del EMVISUR Y GA autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle Salta N° 4488.

Que a fs. 17 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar a la Señora ARACELI COCONIER – DNI 14.393.672, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad de MARIA MACARENA FERNANDEZ COCONIER – DNI 41.458.702, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SALTA N° 4488 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FIAT DUNA - DOMINIO SPU200, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 259/2021

EXPEDIENTE N° 660/C/2021

Mar del Plata, 12 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 660-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 16/2021 para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 260/2021.

EXPTE. 752-C-21

Mar del Plata, 13 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 752-C-21 Cpo. 1, relacionadas con la contratación para la ejecución de trabajos de "RECONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN ARROYO DE LOS PADRES DEL CAMINO LAS CHARITAS", y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha cumplido con las formalidades de la Contratación Directa dispuesta en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que se ha recibido presupuesto de la firma NAHUEL FERNANDEZ, quien reúne los requisitos técnicos solicitados.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Clausulas Legales Particulares y las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Obras del Ente.

ARTICULO 2.- Contrátese en forma directa a la firma NAHUEL FERNANDEZ, para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN ARROYO DE LOS PADRES DEL CAMINO LAS CHARITAS" por un monto total de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 1.640.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Autorícese a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 261/2021

EXPEDIENTE 252 Dig.P Año 2020 Cpo:1

Mar del Plata, 13 de Octubre de 2021

VISTO la necesidad de ordenar el Inventario de Bienes Físicos del Ente,

CONSIDERANDO

Que existen bienes que se encuentran en condiciones de ser dados de baja, ya sea por deterioro o por no ser posible su reparación.

Que se hace necesario, con la doble finalidad de ordenar el Inventario de Bienes y optimizar el manejo administrativo de esos elementos, como su uso, custodia y conservación, hacer la baja definitiva de los mismos.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar la baja definitiva de los Bienes de Uso por un valor total de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.835,00) Que se detallan a continuación:

- MATAFUEGO - TIPO ABC – CAPACIDAD 5 KG – N° RAFAM : 692

Valor origen \$ 215,00.

- MATAFUEGO - TIPO ABC – CAPACIDAD 5KG – N° RAFAM: 693

Valor origen: \$215,00.

- MATAFUEGO – TIPO ABC – CAPACIDAD 2.5KG – N° RAFAM: 703

Valor origen: \$170,00.

- MATAFUEGO – TIPO ABC – CAPACIDAD 1 KG – N° RAFAM: 708

Valor origen: \$ 125,00.

- MATAFUEGO – TIPO ABC – CAPACIDAD 10KG – N° RAFAM: 709

Valor origen: \$370,00.

- MATAFUEGO – TIPO ABC – CAPACIDAD 10KG – N° RAFAM: 710

Valor origen: \$370,00.

- MATAFUEGO – TIPO ABC – CAPACIDAD 10KG – N° RAFAM: 711

Valor origen: \$370,00.

ARTICULO 2°. Los Departamentos Contaduría y Patrimonio del Ente tendrán a su cargo la registración de este movimiento y demás gestiones administrativas que genere.

ARTICULO 3°. Regístrese y comuníquese a la Contaduría del Ente.-

MB//

ia

Registrado bajo el N° 262/2021

EXPEDIENTE N° 789/C/21

Mar del Plata, 13 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 789-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 18/21 para la "ADQUISICIÓN DE DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 29 de Octubre de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g!

Registrado bajo el N° 263/2021

EXPEDIENTE N° 11234/8/2018 Cpo1

Mar del Plata, 18 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 11234/8/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1685 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 295/2018 de fecha 15 de Noviembre I de 2018, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle Corrientes N° 1685.

Que a fs. 23 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 26 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar al Señor JUAN MANUEL ROMERO – DNI 28.597.729, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle CORRIENTES N° 1685 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FIAT TORO VOLCANO - DOMINIO AA273XL, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 264/2021

EXPEDIENTE N° 3500/8/2017 Cpo1

Mar del Plata, 18 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 3500/8/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 2171 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 273/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle Entre Ríos N° 2171.

Que a fs. 42 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 44 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar a la Señora ANA MARIA FURLANETTO – DNI 5.754.735, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ENTRE RIOS N° 2171 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo CITROEN C3 - DOMINIO AD807GA, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 265/2021

EXPEDIENTE N° 13451/7/2014 Cpo1

Mar del Plata, 18 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 13451/7/2014 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Cerrito N° 1335 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 305/2014 de fecha 05 de Noviembre de 2014, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle Cerrito N° 1335.

Que a fs. 25 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 27 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar al Señor OSCAR ENRIQUE TOLOSA- DNI 17.282.170, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad de su hijo SEBASTIAN GABRIEL TOLOSA - DNI 38.283.749 , con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle CERRITO N° 1335 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FIAT SIENA - DOMINIO GUP113, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 266 /2021

EXPEDIENTE N° 715 LETRA/DIG: C AÑO 2021 CUERPO 1

Mar del Plata, 19 de Octubre de 2021

VISTO, el Expediente N° 715/C/2021, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del presente la Sra. NANCY YAMAURA, apoderado de la firma ISO-NA-KA., ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal N° 72728.

Que a fs. 19 se adjunta Informe de Dominio de la Cuenta Municipal N° 72728 de la cual es la firma ISO-NO-KA quien figura como Titular de la misma.

Que a fs. 5 a 10 la División Recursos adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y Ordenanza N° 19959/10, a fs. 18 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal y a fs. 21 informa que quien figura como responsable del pago de la Obra de PROMyUP es MAREY S.R.L.

Que a fs. 22 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal N° 72728, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc. H, Mza. 18-K, Parc. 1-A, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es la firma ISO-NO-KA.

ARTICULO 2° - Créase una cuenta a nombre de MAREY S.R.L., a la cual se imputará el costo de la Obra en cuestión.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 5°.- Cumplido archívese,

B.M.

a.z.

Registrado bajo el N° 267/2021

Mar del Plata, 19 de Octubre de 2021

VISTO, el Expediente N° 755/B/2019 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sr. Sánchez Hugo Humberto ha solicitado la prescripción de la deuda que registran por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Persona N° 971046.

Que a fs. 6 a 10 la División Recursos adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y a fs. 27 detalle de la deuda generada para la citada cuenta.

Que a fs. 31 se pone en conocimiento que se ha procedido a realizar intimación de deuda a fin de lograr su cobro.

Que a fs. 41 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Persona N° 971046, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, a nombre de

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

BM

..a.z../

Registrado bajo el N° 268 /2021

EXPTE. 599-C-21

Mar del Plata, 19 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 599-C-21 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos para la realización de la obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia a través de Cooperativas de Trabajo y contratistas especializados, todos ellos inscriptos en el Registro de Proveedores del Ente.

Que se han recibido presupuestos de: COOP. DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS

CONSTRUCCIONES LTDA e INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES SA.

Que se ha seleccionado a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LTDA por un monto de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 1.767.000,00.-), para la ejecución de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS".

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la COOP. DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LTDA, para la ejecución de la Obra ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS en las calles designadas por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por una superficie de tres mil cien metros cuadrados por un monto total de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 1.767.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 269/2021

Mar del Plata, 21 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 439-C-21 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 10/21 para la "ADQUISICION DE GRANZA", y

CONSIDERANDO

Que la presente licitación se adjudicó a la firma VIALSA S.A

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1331 el Departamento de Laboratorio solicita la provisión de diez mil (10.000) toneladas de Granza.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la de la adquisición mencionada asciende a PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.150.000,00).

Que en el Pliego de Bases y Condiciones en el artículo 25° contempla la ampliación del veinte por ciento (20%) de las cantidades licitadas.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma VIALSA S.A. en los términos de la Licitación Pública N° 10/21, para la "ADQUISICION DE GRANZA", manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.150.000,00), correspondiendo a la firma VIALSA S.A

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 270/2021.

EXPTE. 786-C-2021

Mar del Plata, 22 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 786-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 17/2021 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARAVIDA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 17/2021, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO" cuya apertura fuera efectuada el día 18 de Octubre de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARA VI S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar a la firma CANTERAS YARA VI S.A por ser su oferta de menor valor y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 3.450.920,00); por la provisión de:

- DOS MIL (2.000) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 6-20 ESTADO LIMPIA A \$ 1.372,745 C/U.-
- UN MIL (1.000) TONELADAS DE ARENA GRANITICA GRANULOMETRIA 0-6 - LIMPIA A \$ 705.43.- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las Firmas CANTERAS YARA VI S.A. Recibo Oficial Numero 2369 y COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A. Recibo Oficial Numero 2368, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo precedente.

ARTICULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B/

g.l.

Registrado bajo el N° 271/2021.

EXPEDIENTE 252 Dig.P Año 2021 Cpo:1

Mar del Plata, 25 de Octubre de 2021

VISTO la necesidad de ordenar el Inventario de Bienes Físicos del Ente y,

CONSIDERANDO

Que existen bienes que se encuentran en condiciones de ser dados de baja, ya sea por deterioro o por no ser posible su reparación.

Que se hace necesario, con la doble finalidad de ordenar el Inventario de Bienes y optimizar el manejo administrativo de esos elementos, como su uso, custodia y conservación, hacer la baja definitiva de los mismos.

Que una vez concluida la baja definitiva, estos elementos estarán a disposición de la Subsecretaría de Modernización como destino final de los bienes mencionados en el Anexo I.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y

ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar la baja definitiva de los Bienes de Uso que se detallan en el Anexo I de esta Resolución y que es parte integrante de la misma, por un valor total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$14.883,50).-

ARTICULO 2. Los Departamentos Contaduría y Patrimonio del Ente tendrán a su cargo la registración de este movimiento y demás gestiones administrativas que genere.

ARTICULO 3. Regístrese y comuníquese a la Contaduría del Ente.-

M.B/

ia

Registrado bajo el M° 272/2021

| ANEXO I | | | | |
|-------------|-------------------------|--------------|---------------|-------------------|
| Nro. Ident. | Descripcion | Valor Origen | Motivo Baja | Dependencia |
| 2169 | CALCULADORA MONROE | \$ 100,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2170 | CALCULADORA MONROE | \$ 100,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2171 | COMPUTADORA PENTIUM 233 | \$ 950,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2172 | IMPRESORA EPSON 1520 | \$ 789,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2174 | IMPRESORA EPSON LX300 | \$ 280,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2175 | IMPRESORA EPSON LX810 | \$ 300,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |

| | | | | |
|------|---|-------------|---------------|----------------------|
| 2176 | IMPRESORA EPSON STYLUS 1000 | \$ 770,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2177 | IMPRESORA HP 670C | \$ 315,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2178 | IMPRESORA HP 600 BLANCO Y NEGRO | \$ 300,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2179 | LECTOR DE CD ROM | \$160,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2180 | MAQUINA ESCRIBIR SILVERREED | \$ 200,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2181 | MAQUINA ESCRIBIR MANUAL 165 OLI | \$ 150,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2182 | MONITOR 14" SVGA COLOR DIGITAL PICH 28 | \$ 213,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2183 | PC 486 DX2 66MHZ | \$ 700,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2184 | PC AT286 MONITOR SAMSUNG | \$ 600,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2185 | PC K5 133 MHZ 16 MB | \$ 1.090,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2186 | PC PENTIUM 300 MHZ | \$ 1.245,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2188 | PC PRO INTEL PENTIUM MMX 166 | \$ 1.412,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2189 | PC PRO INTEL PENTIUM MMX 233 | \$ 1.425,50 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2190 | PC486 DX412MBRAM HD | \$ 1.000,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| 2234 | PC PRO INTEL PENTIUM MONITOR 17" SAMSUNG | \$ 2.784,00 | Irrecuperable | Alumbrado Publico |
| | TOTAL \$ | \$14.883,50 | | |

médico.

Que a fs. 35/37, obran agrega de resumen de historia clínica de la Sra. Mónica Ghirlanda.

Que a fs. 39 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d) otorgando el espacio reservado a nombre de la Sra. Mónica Silvia Agueda Ghirlanda.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora MÓNICA SILVIA AGUEDA GHIRLANDA – DNI F1.677.992, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle FALUCHO N° 1614 para el estacionamiento del vehículo TOYOTA ETIOS – DOMINIO AC229KH, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el N° 273/2021

EXPEDIENTE N° 581/ T/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 25 de Octubre de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. N° 581/T/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Necochea N° 3694 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y fs. 20 se solicita se otorgue un espacio reservado por discapacidad del Sr. Daniel Froilan Torres - DNI 10.798.747, para el estacionamiento del vehículo HONDA CITY - DOMINIO IZE446 frente al inmueble de la calle Necochea N° 3694.

Que a fs. 02/15, obran agregadas copias de: DNI del solicitante - Certificados de discapacidad - Licencia de Conducir - Cedula de Identificación del vehículo - constancia de seguro - Escritura del inmueble y Declaratoria de Herederos.

Que a fs. 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 18 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 - art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor DANIEL FROILAN TORRES - DNI 10.798.747, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle NECOCHEA N° 3694 para el estacionamiento del vehículo HONDA CITY - DOMINIO IZE446 , el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el N° 274/2021

EXPEDIENTE N°2961/2/2015 Cpo1

Mar del Plata, 25 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 2961/2/2015 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Roca N° 2631 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 97/2019 de fecha 05 de Abril de 2019, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle Roca N° 2631.

Que a fs. 48 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 49 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar al Señor LUIS SANTOS CASTELLI- DNI 8.702.657, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros por discapacidad, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ROCA N° 2631 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD FIESTA - DOMINIO GPW944, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 275/2021

EXPEDIENTE N° 791/H/21 - Cpo1

Mar del Plata, 26 de Octubre de 2021

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Hector Nicolás Echenique titular del comercio HIGHER ubicada en calle San Juan n° 1841, mediante Expediente N° 791/H/21- Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Hector Nicolás Echenique con DNI 36.617.101 solicita permiso para la colocación de una dársena para estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle San Juan N° 1871.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 19 la División Recursos informa respecto a los valores que deberá abonar el solicitante en concepto de canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Hector Nicolás Echenique con DNI 36.617.101, titular del establecimiento HIGHER, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle San Juan N° 1871 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 276/2021

EXPEDIENTE N° 630/C/2021 CPO.1

Mar del Plata, 26 de Octubre de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 630-C-2021 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública N° 15/21 para la contratación de las "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y DE HORMIGÓN" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer y segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (2) firmas oferentes: VALENZUELA CONSTRUCCIONES SRL y PASALTO MATERIALES S.R.L.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 15/21 para la ejecución de la Obra "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y DE HORMIGÓN", cuya apertura fuera efectuada el día 27 de Septiembre de 2021 a las 11.00 horas.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES SRL y PASALTO MATERIALES S.R.L.-

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 15/21, a las empresas y por los montos que se detallan a continuación:

OBRA: "PAVIMENTACION CON CORDON CUNETAS Y CARPETA ASFALTICA EN ITUZAINGO E/ CNEL. SUAREZ Y TANDIL"

A la firma PASALTO MATERIALES SRL, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 60/100 (\$ 34.982.930,60.-), previéndose la entrega de un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado.-

OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN 10 CUADRAS DEL BARRIO LOS TILOS"

A la firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES SRL, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 36/100 (\$ 16.832.406,36.-), previéndose la entrega de un anticipo financiero

equivalente al 30% del monto adjudicado.-

OBRA: "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN"

A la firma PASALTO MATERIALES S.R.L. por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 06/100 (\$ 49.508.370,06.-), previéndose la entrega de un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado.-

ARTÍCULO 4º.- No adjudicar la Obra FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS, debido a que la misma se ejecutará como Obra por Administración.

ARTÍCULO 5º.- Requírase a las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.-

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a la firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES SRL Recibo Oficial N° 2363 y PASALTO MATERIALES S.R.L Recibo Oficial N° 2346) una vez cumplimentando lo requerido en el artículo 5º.-

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.-

MB//GI

Registrado bajo el N° 277/2021

EXPEDIENTE N° 3219/4/2014 Cpo1

Mar del Plata, 27 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 3219/4/2014 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Bermejo N° 350 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 19/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle Bermejo N° 350.

Que a fs. 30 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 32 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar a la Señora NILDA TERESA RATTO - DNI 4.098.552 la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas, frente al inmueble sito en BERMEJO N° 350 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo RENAULT FLUENCE - DOMINIO LAE016, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga hasta el día 17 de Agosto del año 2022 fecha en que vence la prórroga del certificado de discapacidad, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 278/2021

EXPEDIENTE N° 1316/2/2016 Cpo1

Mar del Plata, 27 de Octubre de 2021

VISTO

lo actuado en el Expediente N° 1316/2/2016 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Av. Patricio Peralta Ramos N° 2465 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 248/2020 de fecha 16 de Diciembre de 2020, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros frente al inmueble sito en la calle Patricio Peralta Ramos N° 2465.

Que a fs.118 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 124 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar al Señor EDUARDO JOSE ORTUONDO, DNI 14.957.817 la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas, frente al inmueble sito en BOULEVARD MARITIMO PATRICIO PERALTA RAMOS N° 2465 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD FOCUS - DOMINIO AA482PJ, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga hasta el día 23 de Diciembre del año 2022 fecha en que vence la prórroga del certificado de discapacidad, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 279/2021

Mar del Plata, 28 de Octubre de 2021.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 832-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "RECONVERSION LUMINICA PARQUE SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 11/21 para la "RECONVERSION LUMINICA PARQUE SAN MARTIN", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Noviembre de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 280/2021

Mar del Plata, 28 de Octubre de 2021

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente

Que por las Resoluciones 110/2021 y N°173/21 se incorporó a la modalidad Remuneración por Resultados el "PLAN MANTENIMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2021", y por las Resoluciones 111/2021 y N°172/21 al "PLAN DE FINES DE SEMANAS y FERIADOS", con el objeto de intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de defectos en las instalaciones de alumbrado público cómo prueba piloto

Que es fundamental seguir evaluando el sistema implementado analizando las diferentes variables que contiene el mismo.

Que es necesario establecer un nuevo plazo y hacerlo extensivo hasta el 31 de octubre de 2021.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer que las Resoluciones N°171 y N°172 tengan una vigencia para los trabajos realizados hasta el 31 de octubre del presente año.

artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a las áreas pertinentes.-

Registrado bajo el N° 281/2021

| Guardia | 1 | Tendido de cruce de calle y vanos | 4 | \$ 1.329,92 |
|---------|---|--|------|--------------|
| | 2 | Retiro y Colocación de artefactos simple sobre columna existente | 9 | \$ 1.773,22 |
| | 3 | Armado e inst.TC | 0,66 | \$ 39.533,87 |
| | 4 | Acondicionamiento de TC | 2 | \$ 10.639,33 |
| | 5 | Armado de Bandeja TC e Instalación | 0,66 | \$ 31.917,99 |
| | 6 | Armado, reparación y/o instalación comando de encendido | 2 | \$ 10.639,00 |
| | 7 | Cableado de columnas | 10 | \$ 2.127,87 |

| | | | | |
|---------|----------------------------------|--|--------------|--------------|
| Obras | 8 | Reparación o instalación de columna o postes y reparación en calle | 2 | \$ 13.177,66 |
| | 9 | Pintura en calle, columna 9 metros | 3 | \$ 10.639,33 |
| | 10 | Pintura en taller columna 9 metros | 4 | \$ 6.588,98 |
| | 11 | Puestas a Tierra (inst. jabalina, tres metros de cable desnudo y conexión) | 4 | \$ 5.319,67 |
| | 12 | Acondicionado Caja de conexión subterránea y/o colocación tapas | 8 | \$ 2.635,58 |
| | 13 | Armado sobrebase con HºAº elaborado | 6 | \$ 4.392,65 |
| | 14 | Armado sobrebase, base y/o pozo sin HºAº manual | 3 | \$ 13.177,96 |
| | 15 | Tendido Vano Subterráneo | 70 | \$ 439,29 |
| | 16 | Zanjeado Vano Subterráneo en tierra | 18 | \$ 2.196,33 |
| | 17 | Armado e instalación de caja Conexión nuevas | 6 | \$ 4.392,65 |
| | 18 | Retiro o corrimiento de columnas o postes existentes | 4 | \$ 6.588,98 |
| | 19 | Cortado, doblado y agujereado de brazos | 9 | \$ 1.773,22 |
| | 20 | Fabricación de Tapas cualquier medida | 23 | \$ 886,55 |
| | 21 | Reparación Tramo columna Taller | 3 | \$ 13.177,66 |
| 22 | Armado Columna nueva tres tramos | 2 | \$ 13.177,66 | |
| Técnica | 23 | Recupero de Artefactos | 6 | \$ 1.773,22 |
| | 24 | Prueba de Artefactos, Engrase | 15 | \$ 531,96 |
| | 25 | Prueba, cableado y engrase de luminarias LED en taller | 10 | \$ 1.063,93 |
| | 26 | Instalación de Brazos | 6 | \$ 3.546,45 |
| | 27 | Prueba y/o Recupero Fotocontrol y Balasto | 60 | \$ 265,98 |
| | 28 | Prueba y/o Recupero Lámparas | 100 | \$ 161,20 |
| | * Ítem 1 | Equivalencia vanos a Cruce de calle/ Vano 100m= 5 CC | | |

Mar del Plata, 29 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° 795-S-2021 Cpo 1 iniciado por el Señor ALEX GIULIANO ARQUEROS CASTILLO - DNI 93.055.587 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/02 el Sr. Alex Giuliano Arqueros Castillo inicia reclamo administrativo por daños ocasionados en su vehículo CHEVROLET VECTRA- DOMINIO ATF032, mientras circulaba por calle Croce hacia Av. Fortunato de la Plaza y en la intersección que no recuerda si es Púan o Nápoles cae en un supuesto pozo produciendo la destrucción de barra estabilizadora, bieleta, rotura y corte de cubierta.

Que de fs. 03 a fs. 17 acompaña fotocopias de: DNI de la solicitante - Licencia de conducir - Cédula de Identificación del Automotor - Certificado de Verificación Técnica Vehicular- constancia del seguro - facturas y fotografías.

Que a fs. 18 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice: *"... Visto el reclamo del Sr. Alex Giuliano Arqueros Castillo sobre el siniestro que habría ocurrido en la intersección de las calles Croce y Puán, según fotografía adjunta a fs. 14, se informa que se realizó el relevamiento del sector constatándose que el bache en cuestión se encontraba reparado con carpeta de concreto asfáltico y en buen estado de transitabilidad. (se adjunta fotografía del bache reparado). ..."* firmado: Dirección de Obras - 07 de Octubre de 2021.

Que de fs. 19/22 luce agregado dictamen jurídico del Departamento Asesoría Legal del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que *"...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..."* firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 20 de Octubre de 2021.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen del Departamento de Asesoría Legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. ALEX GIULIANO ARQUEROS CASTILLO - DNI 93.055.587, respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 282/2021

Resolución N° 1888/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ANDREA VERONICA DEPERINI** (Legajo N° 31.495/1 – CUIL 27-25265910-8) SICOLOGO I – C.F. 2-17-65-07 – 30 hs. semanales – N° de Orden 7666:

DE: U.E. 12-03-3-1-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 31-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DEPARTAMENTO POLITICAS DE CUIDADO.

A : U.E. 12-03-1-2-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 30-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DEPARTAMENTO DE PROTECCION DERECHOS DE LA NIÑEZ EN LA URGENCIA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURQUEBIE

Resolución N° 1893/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06)

a) U.E. 08-02-2-1-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”

- **CARLA ROMINA LAGUNA** (Legajo N° 35.342/51 – CUIL 27-33102784-2), con carácter Interino, N° de Orden 3424, a partir del 1° de septiembre de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b) U.E. 08-02-2-1-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A. Martinez Baya”

- **SOLANGE ANABELA CHIRINO** (Legajo N° 36.045/51 – CUIL 27-38283643-5) N° de Orden 753, a partir del 1° de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Rosa Ferraiuolo (Legajo N° 26.744), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para Laguna: Programático 24-00-00 – para Chirino: Programático 25-00-00 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

Resolución N° 1926/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación requiere la finalización de funciones de la agente Maria del Carmen Galghera, por reintegro de la titular del cargo agente Marta Cecilia Legato Legajo N° 16.651 – Res. N° 1283/21.

Que asimismo dicha Secretaria a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la

designación de la agente María del Carmen Galghera, en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja, a partir del 19 de octubre de 2021, a la agente **MARIA DEL CARMEN GALGHERA** (Legajo N° 35.667/51 – CUIL. 27-37236150-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 3726, dependiente de la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-02-2-1-2-12), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Marta Cecilia Legato (Legajo N° 16.651).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **MARIA DEL CARMEN GALGHERA** (Legajo N° 35.667/51 – CUIL. 27-37236150-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 3726, dependiente de la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-02-2-1-2-12), a partir del 19 de octubre y hasta el 2 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad referendum del Listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Marta Cecilia Legato (Legajo N° 16.651), **manteniéndosele** el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1927/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Ana Elena Deramo, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales a partir del 19 de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reducir, a partir del 19 de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, a la agente **MARIA ANA ELENA DERAMO** (Legajo N° 28.584/2 – CUIL 23-24037082-4), dependiente de la Secretaría de Salud (U.E. 11-00-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: SECRETARIO ADMINISTRATIVO - C.F. 5-10-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20571.

A: SECRETARIO ADMINISTRATIVO - C.F. 5-10-65-01 - 30 horas semanales - N° de Orden 20571, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

Resolución N° 1928/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita la finalización de funciones de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizados, a partir de la fecha que para cada caso se indica, los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan.

MARCOS RAUL ARANEDA (Legajo N° 35.698/51 – CUIL. 20-31018301-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-02-2-1-5-07), a partir del 1° de octubre de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Norma Claudia Lambrecht (Legajo N° 25.791).

ELIZABETH LORENA MECQUI LOBOS (Legajo N° 26.701/69 – CUIL. 27-18872275-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo” (U.E. 08-02-2-1-5-08), a partir del 29 de octubre de 2021, por motivo del cese de funciones.

CARMELA SILVINA AGUIRRE (Legajo N° 33.487/52 – CUIL. 27-31882651-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-02-2-1-5-07), a partir del 6 de octubre de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del

cargo agente Norma Claudia Lambrecht (Legajo N° 25.791).

JOSUA ISMAEL ACI (Legajo N° 31.379/63 – CUIL. 20-37557505-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden R- 4731), dependiente de la Escuela N° 16 (U.E. 08-02-2-1-2-16), a partir del 25 de octubre de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Maria Marta Pérez (Legajo N° 29.395).

NATALIA ANDREA LOZITO (Legajo N° 28.754/65 – CUIL. 27-30682434-7) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01 – N° de Orden R- 732), dependiente de la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-02-2-1-2-02), a partir del 25 de octubre de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Adriana Beatriz Egidi (Legajo N° 19.532), **reintegrándose** la agente Lozito al cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 – Legajo N° 28.754/62 – N° de Orden 4728 – U.E. 08-02-2-1-2-16).

MARIA MARTA PEREZ (Legajo N° 29.395/54 – CUIL. 23-28842476-4) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02 – N° de Orden R- 4728), dependiente de la Escuela N° 16 (U.E. 08-02-2-1-2-16), a partir del 25 de octubre de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Natalia Andrea Lozito (Legajo N° 28.754), **reintegrándose** la agente Perez al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 29.395/52 – N° de Orden 4731 – U.E. 08-02-2-1-2-16).

MARCELA BEATRIZ VEGA (Legajo N° 33.421/62 – CUIL. 23-21447546-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 – N° de Orden R- 4567), dependiente del Jardín de Infantes N° 22 (U.E. 08-02-2-1-1-22), a partir del 16 de octubre de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Romina Anahi Maidana Vázquez (Legajo N° 31.220).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1938/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas diversos agentes solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 25 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente **JUAN MANUEL BIESA** (Legajo N° 35.876/1 – CUIL 20-36617399-5) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13 - Temporario), dependiente de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 20 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **SABRINA PAMELA FARABELLO** (Legajo N° 30.795/100 – CUIL 27-31452394-1) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01 - Interina), dependiente de la Escuela N° 14 “María Felina A. de Atkinson (U.E. 08-02-2-1-2-14), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar, a partir del 1º de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **RODRIGO MARCELIANO ROBLES** (Legajo N° 32.078/59 – CUIL 20-35434537-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de FAMILIA METALMECANICA (MT) con NUEVE (9) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-09-01 – Interino), dependiente de la Escuela de Formación Profesional N° 3 (U.E. 08-02-2-1-3-03).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1939/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **ROXANA NOEMI BUIDE** (Legajo N° 35.168/51 – CUIL 27-21593582-0) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION –AC-18 ASISTENTE DE ESTUDIO JURIDICO Y NOTARIAL con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01), con carácter interino, a partir del 1º de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 1 “C. General Belgrano” (U.E. 08-02-2-1-3-01), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1940/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

a) U.E. 08-02-2-1-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

- **JULIETA LUCIA CENTURION** (Legajo N° 35.868/53 – CUIL 27-38497490-8), con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA – MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 19 de octubre y hasta el 2 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Andrea Fabiana Vergara (Legajo N° 29.530), accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-02-2-1-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

- **ALEXIS MARIANO PENNA** (Legajo N° 36.007/53 – CUIL 20-37983370-6), con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Gustavo Ariel Eizmendi (Legajo N° 28.304), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-62-99-01)

c) U.E. 08-02-2-1-3-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DRAMÁTICO “Angelina Pagano”

- **ANDRES EDUARDO GONZALEZ** (Legajo N° 36.079/51 – CUIL 20-31476859-1) N° de Orden R-3752, a partir del 21 de octubre y hasta el 17 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Leonor Ayestarán (Legajo N° 25.199), accediendo al cargo Ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los periodos que allí se indican, l a **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Centurión: Programático 25-00-00 - para Penna: Programático 56-00-00 - para González: Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1941/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a. U.E. 08-02-2-1-5-03 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres"

- **MARIA ALEJANDRA CESCHI** (Legajo N° 34.527/57 – CUIL 27-28842389-5) con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), los días 15, 19, 22, 26 y 29 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Maria del Valle Mircovich (Legajo N° 28.774), **a los efectos de la liquidación corresponde abonar tres (3) semanas.**

a. U.E. 08-02-2-1-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo"

- **NATALIA ANDREA ELIZABETH GAINZA** (Legajo N° 35.828/52 - CUIL 27-29314570-4) con OCHO (8) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-08-04), a partir del 16 de septiembre y hasta el 15 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Marcela del Valle Bustos (Legajo N° 27.112).

ARTÍCULO 2º.- Designar al agente **GONZALO MARTIN SALAZAR** (Legajo N° 36.050/51 – CUIL 20-37238469-8) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), con carácter interino, a partir del 7 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidemberg Ferrino" (U.E. 08-02-2-1-5-09).

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del

suelo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 2°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1° Inc. a) y Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 1° Inc. b) P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para los Arts. 3° y 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para los Arts. 5° y 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para los Arts. 7° y 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 9°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 10°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 12°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
I.G

PUGLISI

Resolución N° 1942/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizados, a partir de la fecha que en cada caso se indica, los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan:

- **MARIA VICTORIA COLONESSI** (Legajo N° 35.822/52 – CUIL 27-35608310-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden R-2734), dependiente de la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-02-2-1-2-06), a partir del 27 de octubre de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Lorena Carla Mas (Legajo N° 26.499).
- **LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER** (Legajo N° 33.575/62 – CUIL 20-36662773-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino” (U.E. 08-02-2-1-5-09), a partir del 31 de agosto de 2021, con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Margarita Menna (Legajo N° 30.786).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1943/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Macarena Consorti, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 12 de abril de 2022, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reducir, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 12 de abril de 2022, inclusive, a la agente **MARIA MACARENA CONSORTI** (Legajo N° 33.145/1 – CUIL 27-30799210-3), dependiente del Departamento Sanidad y Control Animal (U.E. 11-01-0-3-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: VETERINARIO I - C.F. 2-17-66-09 – 36 horas semanales - N° de Orden 7957.

A: VETERINARIO I - C.F. 2-17-65-09 - 30 horas semanales - N° de Orden 7957, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

Resolución N° 1944/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **WENDY YASMIN FERNANDEZ** (Legajo N° 34.643/3 – CUIL 23-41149252-4) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con CINCO (5) horas semanales (C.F. 14-00-05-13 - Temporario), dependiente de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 13 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **ANABEL FLORENCIA CIANO** (Legajo N° 32.850/50 – CUIL 27-32907104-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en ECONOMIA POLITICA (C.F. 9-84-02-04 – Titular), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-02-2-1-5-11).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1945/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 13 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a) U.E. 08-02-2-1-1-25 – JARDIN DE INFANTES N° 25

- **GISELE ALEJANDRA GARCIA** (Legajo N° 35.639/51 – CUIL 23-31018090-4), a partir del 16 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Alejandra Liliana Rotoloni (Legajo N° 28.107), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

b) U.E. 08-02-2-1-2-10 – ESCUELA N° 10

- **MARIA BELEN LASPINA** (Legajo N° 36.039/50 – CUIL 27-38935714-1), con DOS (2) horas cátedra semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 15 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Laura Carina Glas (Legajo N° 23.015), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.
- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/82 – CUIL 20-37178189-8), con DOS (2) horas cátedra semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 15 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Laura Carina Glas (Legajo N° 23.015), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Inc. b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Inc. b), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para Garcia: Programático 24-00-00 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 -para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1946/21

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **JOAQUIN GELPI** (Legajo N° 33.528/56 - CUIL 20-38828995-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICA DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria - Res. N° 1283/21, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-02-2-1-5-06), en reemplazo de la agente Ivana Ester Ricarte (Legajo N° 24.657).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1947/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

VISTO la Resolución N° 1140/2021, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se efectuó la prórroga de reducción horaria del agente Miguel Ángel Gramajo, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que por nota de fecha 6 de octubre de 2021, el agente Gramajo solicita se rectifique la finalización de dicha prórroga de reducción horaria, hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, por lo que corresponde dejar establecida la correcta.

Que por lo expuesto es necesario efectuar la modificación correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Sustituir, el Artículo 1° de la Resolución N° 1140/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, la reducción horaria otorgada oportunamente, al agente **MIGUEL ANGEL GRAMAJO** (Legajo N° 28.470/1 – CUIL 20-31186788-2), dependiente del Departamento Insumos (U.E. 08-02-4-2-2-00), que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-00-10 – 35 horas semanales - N° de Orden 477.

A: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-65-10 – 30 horas semanales - N° de Orden 477, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.”

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección Personal.

AB.

PUGLISI

Resolución N° 1948/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a. U.E. 08-02-2-1-3-13 – Escuela Secundaria Municipal

ANDREA SOLEDAD LESCANO (Legajo N° 35.741/54 – CUIL. 27-30451155-4) con DOS (2) módulos semanales en la asignatura INTRODUCCION A LA BIOLOGIA CELULAR Y MICROBIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 12 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Inés Lujan Giordano (Legajo N° 26.870), accediendo a los módulos ad referendum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

b. U.E. 08-02-2-1-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo”

MARIA LAURA RUMBOLD (Legajo N° 35.710/52 – CUIL. 27-34740143-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLÉS (C.F. 9-84-02-04), a partir del 13 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvana Valeria Herrera (Legajo N° 27.658), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

VALERIA ANAHI SEPT (Legajo N° 35.712/51 – CUIL. 27-30682194-1) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 9 de octubre y hasta el 6 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ivana Ester Ricarte (Legajo N° 24.657), accediendo a los módulos ad referendum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

c. U.E. 08-02-2-1-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”

MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS (Legajo N° 34.892/54 – CUIL. 27-21459254-7) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 10 de octubre y hasta el 8 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

FRANCO GABRIEL PUEL (Legajo N° 35.767/50 – CUIL. 20-41074019-3) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 10 de octubre y hasta el 8 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Inc. c), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para el Inc. a) Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - para los Incs. b) y c) Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1949/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **CECILIA LILIANA MARTIN** (Legajo N° 17.331/50 - CUIL 27-14676871-2), al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con OCHO (8) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01), **quien se encontraba con licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, otorgada mediante Resolución N° 0293/2018**, con dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social (U.E. 12-00-0-0-0-00), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando (Legajo N° 17.331/51/62).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

elg.

HOURQUEBIE

Resolución N° 1950/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **CECILIA LORENA MASMUT** (Legajo N° 33.026/55 - CUIL 23-31958289-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), con carácter interino, a partir del 6 de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria - Res. 1283/21, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" (U.E. 08-02-2-1-5-08).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1951/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja, a partir del 26 de octubre de 2021, a la agente **MARIA LOURDES MORALES** (Legajo N° 34.309/54 – CUIL 27-29067867-1) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-02-2-1-5-06), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Valentina López Nobrega (Legajo N° 34.504).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MARIA LOURDES MORALES** (Legajo N° 34.309/54 – CUIL 27-29067867-1) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Valentina López Nobrega (Legajo N° 34.504), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-02-2-1-5-06), accediendo a los módulos ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, **manteniéndose** el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1952/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el agente **ALEXIS MARIANO PENNA** (Legajo N° 36.007/54 – CUIL 20-37983370-6) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo del agente Adrián Federico Agustín Parise (Legajo N° 27.350), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” (U.E. 08-02-2-1-5-06), **a los efectos de la liquidación corresponde abonar tres (3) semanas:**

- a. los días 12 y 19 de octubre de 2021.

- b. el día 26 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de

Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1953/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **VERONICA BEATRIZ PIÑEIRO** (Legajo N° 36.047/50 - CUIL 27-33518322-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), N° de Orden R-3283, a partir del 5 y hasta el 26 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Dora Elisa Machado (Legajo N° 28.446), en la Escuela N° 9 "Int. J.J. Camusso" (U.E. 08-02-2-1-2-09).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1954/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

- a. U.E. 08-02-2-1-1-05 - JARDIN DE INFANTES N° 5 "Centenario"
- **MELISA BELEN PORCO ORLANDO** (Legajo N° 36.004/52 - CUIL 27-37326434-8) N° de Orden R-4416, a partir del 7 y hasta el 19 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Paula Valeria Barreca (Legajo N° 24.814).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- b. U.E. 08-02-2-1-2-01 - ESCUELA N° 1 "Int. Alfredo Dessenin"
 - **GISELE ELIZABETH CEDERMAZ** (Legajo N° 34.528/50 - CUIL 27-34955144-1) N° de Orden R-6039, a partir del 21 y hasta el 27 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Marina Di Pietro (Legajo N° 29.901).
- c. U.E. 08-02-2-1-2-11 - ESCUELA N° 11 "Fortunato de la Plaza"

- **DAFNE HARISGARAT** (Legajo N° 36.027/51 – CUIL 27-39834499-0) N° de Orden R-3606, a partir del 16 y hasta el 19 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Solange María Sara Ardanza (Legajo N° 17.446).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para Porco Orlando: Programático 24-00-00 -para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1955/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 1º de enero de 2023, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **ENZO GUILLERMO TESTONI** (Legajo N° 30.554/2 – CUIL 20-23867527-9), Sicólogo I (C.F. 2-17-00-07 – 35 horas semanales - N° de Orden 5066), dependiente de la Dirección de Promoción Social (U.E. 12-05-1-1-0-

00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

HOURQUEBIE

Resolución N° 1956/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino:

ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)

a) U.E. 08-02-2-1-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- **SUSANA BEATRIZ ROMERO** (Legajo N° 36.096/50 – CUIL 27-30348660-2) N° de Orden 21112, a partir del 25 de octubre de 2021, accediendo al cargo ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria N° 1283/21.

AYUDANTE DE CATEDRA ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

b) U.E. 08-02-2-1-3-15 – ESCUELA DE DANZAS “Norma Fontenla”

- **CECILIA SILVANA PUGLIESE** (Legajo N° 36.097/50 – CUIL 23-25248958-4) con TRES (3) horas cátedra semanales de ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL (C.F. 9-93-03-01), a partir del 20 de octubre de 2021, accediendo a las horas ad-referéndum Listado Oficial.
- **CECILIA SILVANA PUGLIESE** (Legajo N° 36.097/50 – CUIL 23-25248958-4) con TRES (3) horas cátedra semanales de ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL (C.F. 9-93-03-01), a partir del 22 de octubre de 2021, accediendo a las horas ad-referéndum Listado Oficial.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para Romero: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1958/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

Visto

la Ordenanza N° 20760, Capítulo XI Tribunal de Clasificación y el Decreto Reglamentario N° 2350 / 12; y

Considerando

Que el artículo 43º del Estatuto del Docente Municipal, establece la composición de los miembros del Tribunal de Clasificación, y el mismo ha sido reglamentado por el Decreto N° 2350 / 12, el cual determina la forma de elección de los miembros representantes por los pares docentes y la creación de una Junta Electoral para tal fin.

Que la Resolución 2646 / 16 da de alta, a partir del 01 de febrero de 2017, a los miembros elegidos por sus pares, que conforman los distintos niveles y/o modalidades del Tribunal de Clasificación.

Que las Resoluciones N° 2801/18 y 2049/19 prorrogaron la ejecución del acto eleccionario para la renovación de los miembros que representan a los pares en cada nivel y/o modalidad del Tribunal de Clasificación hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-297-APN-PTE estableció un aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020.

Que esta situación se extendió en los meses siguientes, impidiendo la realización del acto eleccionario que renueve a los miembros elegidos por sus pares.

Que es imprescindible conformar una Junta Electoral que tendrá a su cargo las elecciones 2021 de los miembros del Tribunal de Clasificación elegidos por sus pares, cuyos integrantes serán docentes de los distintos niveles y/o modalidades de la enseñanza así como representantes sindicales.

Que los miembros de la Junta Electoral iniciarán sus funciones el 01 de noviembre de 2021, los cuales estarán declarados en Comisión desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conformar la Junta Electoral, que será el órgano que tendrá a su cargo las elecciones 2021 de los miembros del Tribunal de Clasificación elegidos por sus pares, que funcionará desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, con los docentes que se detallan a continuación:

NIVEL INICIAL:

Titular: MOLINA, Verónica – Legajo N° 21609 / 58-

Suplente: PALMA, Brenda Alejandra – Legajo N° 22772 / 56 -

NIVEL PRIMARIO:

Titular: PEREIRA, Griselda Elena – Legajo N° 24643 / 54-

Suplente: FULES, Inés Florencia - Legajo N° 12944 / 60-

NIVEL SECUNDARIO:

Titular: MAGGI, Viviana Beatriz – Legajo N° 19078 / 68 / 69-

Suplente: AEDO, Graciela Elizabeth – Legajo N° 17475 / 50 / 64-

NIVEL SUPERIOR:

Titular: CAZAUX, Pablo Martín – Legajo N° 29027 / 54 / 63 / 65-

MODALIDAD PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL:

Titular: GENNARO, Marta Lilian – Legajo N° 17305 / 61 / 62-

Suplente: DE FILIPPIS, Paula Alejandra – Legajo N° 25142 / 59 / 61

MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL:

Titular: MALLO, Fernando – Legajo N° 31426 / 53 / 55

Suplente: TORRES, Evelina Carla – Legajo N° 31422 / 53 / 58 / 60

MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA:

Titular: DUC, María Gabriela - Legajo N° 22860 / 79 / 86 / 88 / 89 / 93 / 94

MODALIDAD ARTÍSTICA:

Titular: BONECCO, Alejandra Paola -Legajo N° 29717 / 50 / 53

REPRESENTANTE SINDICAL:

Titular: FERNÁNDEZ, Marcos Sebastián – Legajo N° 25812 / 68-

Suplente: AYEK, Alejandra Sandra – DNI N° 14.551.783

ARTÍCULO 2°.- Declarar en comisión a los miembros de la Junta Electoral, enunciados en el artículo 1°, desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

PUGLISI

Resolución N° 1959/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 8 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **LEONARDO CARLOS DISTEFANO** (Legajo N° 27.967/2 - CUIL 20-23706465-9), al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-06-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 7133), **quien se encontraba con licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta el 8 de noviembre de 2021, inclusive, otorgada mediante Resolución N° 1413/2020**, con dependencia de la División Mesa de Entradas Tribunal Municipal de Faltas (U.E. 02-24-0-0-0-01).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

elg.

BONIFATTI

Resolución N° 1962/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

Visto

que el agente Diego Pascual Soru, Legajo N° 22.030/1, Jefe de Departamento Control del Espacio Público, hará uso de licencia anual acumulada desde el 1º y hasta el 22 de noviembre de 2021, inclusive, y

Considerando

Que es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia al agente Adrián Ricardo Álvarez, Legajo N° 18.822/1, durante el mencionado lapso.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Control del Espacio Público, al agente **ADRIAN RICARDO ALVAREZ** (Legajo N° 18.822/1 – Técnico Especializado IV), a partir del 1º y hasta el 22 de noviembre de 2021, inclusive, con motivo de hacer uso de licencia acumulada el agente Diego Pascual Soru, Legajo N° 22.030/1, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

Resolución N° 1967/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 79/21 para la "Adquisición de baterías con destino Secretaría de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 88 a 144 inclusive.

Que con fecha 13 de Octubre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas UNDER CAR S.A., GARCIA WALTER CARLOS y CENTRAL REPUESTOS S.R.L.

Que a fs. 159, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Seguridad para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 160/161 la Secretaria de Seguridad se expide sobre las conveniencias de adjudicación, el Secretario de Área autoriza el reajuste del ítem N° 2 (Solicitud de Pedido N° 1107) y el ítem N° 1, 2 y 3 (Solicitud de Pedido N° 1320) ya que los precios corresponden a los valores actuales de plaza y aconseja:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas UNDER CAR S.A, GARCIA WALTER CARLOS y CENTRAL REPUESTOS S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 167/171 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste requerido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 79/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de baterías con destino Secretaría de Seguridad", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 13 de Octubre de 2021 a las 12:02 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firma UNDER CAR S.A., GARCIA WALTER CARLOS y CENTRAL REPUESTOS S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 1070/21

-

GARCIA WALTER CARLOS

MONTO ADJUDICADO: PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$122.143,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|----------------|-------------|
| 1 | 6 | UNIDAD/ES | BATERIA - TENSION NOM. 12V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 50A. - BORNE DERECHO - PARA FORD ECOSPORT- OPCION EN MAXTRON GARANTIA 1 AÑO | \$8.707,00 | \$52.242,00 |
| 2 | 1 | UNIDAD/ES | BATERIA - TENSION NOM. 12V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 80A - BORNE DERECHO - PARA FORD 4000- MARCA MATEO - GARANTIA 1 AÑO | \$13.519,00 | \$13.519,00 |
| 3 | 2 | UNIDAD/ES | BATERIA - TENSION NOM. 12 V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 75 A REFORZADA - BORNE DERECHO - PARA FORD RANGER Y SPRINTER- OPCION EN MAXTRON - GARANTIA 1 AÑO | \$10.251,00 | \$20.502,00 |
| 4 | 4 | UNIDAD/ES | BATERIA - TENSION NOM. 12V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 65A- BORNE DERECHO - PARA PEUGEOT PARTNER OPCION EN MAXTRON - GARANTIA 1 AÑO | \$8.970,00 | \$35.880,00 |

Pedido de Cotización N° 1071/21

GARCIA WALTER CARLOS

MONTO ADJUDICADO: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$386.405,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|----------------|--------------|
| 1 | 9 | UNIDAD/ES | BATERIA - DESTINO AUTOMOTOR - TENSION NOM. 12V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 95 AMP. - PARA TOYOTA HILUX 3.0 Y 2.8- MARCA MATEO - GARANTIA 1 AÑO | \$17.477,00 | \$157.293,00 |
| 2 | 9 | UNIDAD/ES | BATERIA - DESTINO AUTOMOTOR - TENSION NOM. 12V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 70A. PARA PEUGEOT PARTNER 1.6 HDI- MARCA MATEO - GARANTIA 1 AÑO | \$11.610,00 | \$104.490,00 |
| 3 | 4 | UNIDAD/ES | BATERIA - DESTINO AUTOMOTOR - TENSION NOM. 12V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 110A - PARA GRUA Y MINIBUS IVECO DAILY- MARCA MATEO- GARANTIA 1 AÑO | \$19.943,00 | \$79.772,00 |
| 4 | 5 | UNIDAD/ES | BATERIA - DESTINO AUTOMOTOR - TENSION NOM. 12V - CAPACIDAD DE CORRIENTE 65A. PARA FORD FOCUS 2.0 L- OPCION EN MAXTRON GARANTIA 1 AÑO | \$8.970,00 | \$44.850,00 |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$508.548,00)

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/tlm

BLANCO

Resolución N° 1968/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 1614-5-2021 Cpo. 1, caratulado "INSTRUC SUMARIO AG: LILA LUCIA PUSHONG LEG N° 28970/12 Y FEDERICO FREY LEG N° 31752/7", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de una presentación efectuada por vecinos del barrio de Playa Dorada del distrito de Mar Chiquita (fs.1/2 y 19/20), en la cual denuncian que un matrimonio, quienes dicen ser de la Escuela de Guardavidas de Mar del Plata, cuyos nombres son Lila Pushong y Federico Frey usurpan terrenos en el mencionado Barrio. Manifiestan que cuando los propietarios de dichos terrenos, recuperan los mismos y efectúan su limpieza se presenta Lila Lucia Pushong quien los insulta y agrede.

Que a fs. 3/4 y 21/22 obra denuncia de Ana A. Montero DNI 94.335.603 manifestando que en fecha 28 de septiembre de 2019 Lila Lucia Pushong y Federico Frey estaban usurpando su terreno (lote 52 de la manzana 13) y dos lotes más, quiénes luego de ser confrontados pidiendo que se retiraran del lugar, se fueron.

Que de fs. 5 a 18 y de 23 a 36 se agrega documentación correspondiente a la tramitación de las IPP n° PP-08-01-003291-19/00, PP-08-01-000089-20/00, PP-08-01-000007-21/00, PP-08-01-000070-21/00.

Que a fs. 42 por medio de Resolución N° 261 de fecha 26 de febrero de 2021, se dispone la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de los agentes Lila Lucia Pushong, legajo n° 28970/12 y Federico Ezequiel Frey, legajo n° 31752/7, dependientes del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, en relación a los hechos denunciados.

Que a fs. 51 el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa la situación de revista de los agentes sumariados.

Que a fs. 52 obra respuesta de la Fiscalía de Cámara de Mar del Plata, al correo electrónico enviado por la Dirección Sumarios, la cual manifiesta que ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 tramita la I.P.P. 19570-19, en la cual resulta víctima Frey Federico e imputada a Pushong Lila Lucia, denuncia que fuera desestimada con fecha 5 de julio de 2019, por carecer la víctima (Frey) de voluntad de prosecución de la acción, en tanto las IPP 3291-19; 89 20; 7-21 Y 70-21 no surge causa que guarde relación con las personas mencionadas, es decir, Frey y Pushong.

Que a fs. 59/60 presta declaración testimonial Cintia Margarita Cejas, propietaria de un terreno baldío en Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita.

Que a fs. 61 y vta., se presenta en forma espontánea en la Dirección de Sumarios Ariel Javier Erazarret, quien refiere ser vecino de Santa Clara y denunciante de los agentes municipales Frey y Pushong, al cual se le recibe declaración testimonial.

Que a fs. 62 y vta., se presenta en forma espontánea en la Dirección de Sumarios Andrea Paola Fadel, quien refiere ser vecino de Santa Clara y denunciante de los agentes municipales Frey y Pushong, la cual se le recibe declaración testimonial.

Que la Dirección Sumarios (fs. 69 a vta. 72) manifiesta *“Pasare a referirme por separado a la situación de cada uno de los agentes sumariados. **Federico Ezequiel Frey**: Las denuncias de los vecinos de Playa Dorada en relación a **Frey** versan sobre la eventual toma de terrenos ubicados en la Manzana 52, lotes 10, 11, 12 y 13 de la localidad de Santa Clara del Mar.*

*Ahora bien el hecho denunciado resulta ajeno al desempeño del nombrado como agente municipal que cumple funciones de Guardavidas en el Municipio de General Pueyrredon toda vez que se trata de una cuestión de derechos sobre los predios señalados que debe dirimirse ante el fuero civil y comercial Departamental, y tal es así que la Sra. **Cintia Cejas** reconoce la existencia de un juicio por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Mar del Plata, por lo que en modo alguno puede ser pasible de aplicarse una sanción disciplinaria a un agente municipal por una cuestión de derecho privado.*

En lo que respecta a las denuncias policiales ratificada por los vecinos por la posible comisión de delitos de acción pública, radicadas por los que en el caso concreto podría ser calificado, “prima-facie” como Usurpación (art. 181 del Código Penal)-. De los informes de la Fiscalía General Departamental de fs. 52 y 54 surge que en la única IPP que guardan relación con Frey y Pushong es la nro 19570-19, por ante la UFI N° 11 de Delitos Culposos, resultando víctima Federico Frey e imputada Lila Pushong, que fuera desestimada el día 5 de julio de 2019, atento a que el denunciante no insto la prosecución de la acción, no estando los nombrados vinculados con las restantes encuestas preliminares originadas a raíz de las presentaciones en sede policial de fs: 5/18, razón por la cual Frey no se encuentra sujeto a ninguna investigación en el fuero penal del Departamento Judicial Mar del Plata. Y en cuanto a las declaraciones testimoniales de Cejas, Erazarret y Fadul en relación al episodio que tuviera lugar en ocasión en que la primera de las nombradas concurre al terreno de su propiedad a quitar el cerco que habían instalado terceras personas, ni Cejas ni Fadul ubican a Frey en la escena, en tanto Erazarret declara: y es entonces cuando la pareja de la nombrada, de nombre Federico trata de calmarla, razón por la cual el hecho denunciado no constituye falta administrativa.

Que continua expresando *“Lila Lucia Pusohng: Con relación a la conducta de la nombrada agente cabe aplicar idénticas consideraciones a las efectuadas para Frey, con excepción del ultimo párrafo. Si bien en relación a Pushong las declaraciones testimoniales de fs, 59/60, 61 y 62 dan cuenta de un incidente de violencia verbal y física con la aplicación de un golpe de puño por parte de la agente municipal hacia la Sra. Cejas, teniéndose en cuenta el marco en el cual se produjo, es decir, no estando cumpliendo funciones de Guardavidas; fuera del ámbito del Partido de General Pueyrredon; en medio de una cuestión que debe ser dirimida por los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Publico Fiscal competente, y no estando la nombrada sujeta a investigación penal por el delito de las lesiones que habría provocado a la Sra. Cejas, o por amenazas, si bien los hechos habrían sido “prima facie” acreditado, no existen motivos suficientes para responsabilizar a la nombrada”.*

Que la Dirección Sumarios dictamina *“En virtud de las consideraciones expuestas, aconsejo Sobreseer Definitivamente al agente Federico Ezequiel Frey, Legajo N° 31752/7, a tenor de lo establecido por el art. 35 inc, c) de la Ley 14656 y art. 103 inc. III) ap b) del Decreto Provincial 4161/96, puesto que el hecho denunciado no constituye falta administrativa, y Sobreseer Provisoriamente a la agente Lila Lucia Pushong, Legajo N° 28970/12, conforme el art. 35 inc. c) de la Ley 14656 y art 103 inc. IV) ap b) del Decreto Provincial 4161/96, toda vez que no existe merito suficiente para responsabilizar a la nombrada por el hecho denunciado, siendo el Decreto aplicado reglamentario de la Ley 10430, por aplicación analógica*

conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 4061-10082230/16”.

Que la Junta de Disciplina a fs. 78/79 y vta. adhiere POR UNANIMIDAD a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente al agente **FEDERICO EZEQUIEL FREY**, Legajo N° 31752/7, a tenor de lo normado por el art. 35 inc. c) de la Ley 14656 y art. 103 inc. III) ap b) del Decreto Provincial 4161/96.

ARTÍCULO 3°.- Sobreseer provisoriamente a la agente **LILA LUCIA PUSHONG**, Legajo N° 28970/12, a tenor de lo normado por el art. 35 inc. c) de la Ley 14656 y art. 103 inc. IV) ap. b) del Decreto Provincial 4161/96.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

I.G

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO EL N° 1968

Resolución N° 1976/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por medio de la Resolución N° 0142/20 se le encomendó al agente Federico Germán Moser - Legajo N° 24.944/1 como Coordinador del CAPS “La Peregrina”.

Que mediante nota n° 322/21 el agente mencionado presenta su renuncia voluntaria como coordinador de dicho CAPS desde el 01 de noviembre de 2021, por lo que es necesario darle por finalizadas las respectivas funciones desde esa fecha.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas a partir del 01 de noviembre de 2021, las funciones de COORDINADOR del CAPS "La Peregrina", encomendadas al agente **FEDERICO GERMÁN MOSER – LEGAJO N° 24.944/1.**

ARTICULO 2°.- Darle por finalizado desde la fecha mencionada en el artículo precedente el porcentaje del 50% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/jers

BERNABEI

Resolución N° 1977/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9º el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que en su Anexo I, del Decreto N° 2012/11, se asignan las funciones que los mismos deben cumplir, en los C.A.P.S.

Que el nombramiento de los coordinadores es responsabilidad de la señora Secretaria de Salud.

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del CAPS "Colonia Chapadmalal", que actualmente se encuentra sin coordinador, se seleccionó para ocupar dicho rol al agente Sonia Claudia Rabosto – Legajo N° 33.161/1.

Que de acuerdo al módulo horario de los agentes, destinarán hasta el 50% de su jornada a las tareas relacionadas con la conducción, y en función de la complejidad de los C.A.P.S. percibirán el porcentaje del 35% y/o 50% del sueldo básico de Obrero I con 44hs. semanales.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 1º de noviembre de 2021, las funciones de COORDINACIÓN del CAPS "Colonia Chapadmalal", al agente **SONIA CLAUDIA RABOSTO - Leg. N° 33.161/1.**

ARTICULO 2º.- De acuerdo a la complejidad del CAPS "Colonia Chapadmalal" corresponde otorgar al agente SONIA CLAUDIA RABOSTO - Leg. N° 33.161/1 el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 5°.- Las funciones encomendadas referidas en el artículo que antecede, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 6°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del mencionado Decreto.

ARTICULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 1978/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para

remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que en su Anexo I, del Decreto N° 2012/11, se asignan las funciones que los mismos deben cumplir, en los C.A.P.S.

Que el nombramiento de los coordinadores es responsabilidad de la señora Secretaria de Salud.

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del CAPS "Martillo", que actualmente se encuentra sin coordinador, se seleccionó para ocupar dicho rol al agente Anabela Elisa Lopez - Legajo N° 25.124/2.

Que de acuerdo al módulo horario de los agentes, destinarán hasta el 50% de su jornada a las tareas relacionadas con la conducción, y en función de la complejidad de los C.A.P.S. percibirán el porcentaje del 35% y/o 50% del sueldo básico de Obrero I con 44hs. semanales.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 1° de noviembre de 2021, las funciones de COORDINADORA del CAPS "Martillo", al agente **ANABELA ELISA LOPEZ - Leg. N° 25.124/2.**

ARTICULO 2°.- De acuerdo a la complejidad del CAPS "Martillo" corresponde otorgar al agente ANABELA ELISA LOPEZ - Leg. N° 25.124/2 el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Las funciones encomendadas referidas en el artículo que antecede, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del mencionado Decreto.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General

Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/yp

BERNABEI

Resolución N° 1979/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12º, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9º el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que en su Anexo I, del Decreto N° 2012/11, se asignan las funciones que los mismos deben cumplir, en los C.A.P.S.

Que el nombramiento de los coordinadores es responsabilidad de la señora Secretaria de Salud.

Que el agente Marcio Ezequiel Zappulla Quindimil - Legajo N° 28.374/1, mediante Nota N° 305/21 presenta su renuncia voluntaria como coordinador del CAPS "Playas del Sur" desde el 01 de noviembre de 2021, y a efecto de no resentir el normal funcionamiento del mencionado centro, designar al agente María Elizabeth Rojas - Legajo N° 29.202/1.

Que de acuerdo al módulo horario de los agentes, destinarán hasta el 50% de su jornada a las tareas relacionadas con la conducción, y en función de la complejidad de los C.A.P.S. percibirán el porcentaje del 35% y/o 50% del sueldo básico de Obrero I con 44hs. semanales.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas a partir del 1° de noviembre del 2021, las funciones de COORDINACIÓN del CAPS "Playas del Sur", encomendadas al agente **MARCIO EZEQUIEL ZAPPULLA QUINDIMIL - Legajo N° 28.374/1**, y otorgárselas a partir del mismo día al agente **MARIA ELIZABETH ROJAS - Legajo N° 29.202/1**.

ARTICULO 2°.- De acuerdo a la complejidad del CAPS "Playas del Sur" corresponde otorgar al agente MARIA ELIZABETH ROJAS - Legajo N° 29.202/1, el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, y darle por finalizado el porcentaje que percibe el agente MARCIO EZEQUIEL ZAPPULLA QUINDIMIL - Legajo N° 28.37 4/1 por este concepto, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Las funciones encomendadas referidas en el artículo que antecede, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del mencionado Decreto.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI